



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD
DEL CUSCO**

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN CONTABILIDAD MENCIÓN TRIBUTACIÓN

TESIS

**LA OPTIMIZACIÓN DE LA GESTIÓN EN LAS INFRACCIONES
TRIBUTARIAS TIPIFICADAS EN EL ARTÍCULO 178° y 176° DEL
CÓDIGO TRIBUTARIO Y SU IMPACTO EN LA SUBSANACIÓN Y
PAGO POR LOS PRINCIPALES CONTRIBUYENTES DE LA
INTENDENCIA REGIONAL CUSCO, 2016**

**PARA OPTAR AL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN
CONTABILIDAD MENCIÓN TRIBUTACIÓN.**

AUTOR:

BR. ALEX JHON TONY FLORES CUBA

ASESOR:

DR. JORGE WASHINGTON GUILLERMO
ESPINOZA

ORCID: 0000-0003-4806-3169

**CUSCO – PERÚ
2024**

INFORME DE ORIGINALIDAD

(Aprobado por Resolución Nro.CU-303-2020-UNSAAC)

El que suscribe, asesor del trabajo de investigación/tesis titulado: *La optimización de la gestión en las infracciones Tributarias Tipificadas en el artículo 178° y 176° del código tributario y su impacto en la subsección y pago por los principales contribuyentes de la intendencia regional Cusco, 2016*

presentado por: *FLORES CUBA ALEX JHON TONY* con

Nro. de DNI: *44106882*, para optar el título profesional/grado

académico de: *MAESTRO EN CONTABILIDAD MENCIÓN TRIBUTACIÓN*

Informo que el trabajo de investigación ha sido sometido a revisión por *2* veces, mediante el Software Antiplagio, conforme al Art. 6° del *Reglamento para Uso de Sistema Antiplagio de la UNSAAC* y de la evaluación de originalidad se tiene un porcentaje de *8%*.

Evaluación y acciones del reporte de coincidencia para trabajos de investigación conducentes a grado académico o título profesional, tesis

Porcentaje	Evaluación y Acciones	Marque con una (X)
Del 1 al 10%	No se considera plagio.	X
Del 11 al 30 %	Devolver al usuario para las correcciones.	
Mayor a 31%	El responsable de la revisión del documento emite un informe al inmediato jerárquico, quien a su vez eleva el informe a la autoridad académica para que tome las acciones correspondientes. Sin perjuicio de las sanciones administrativas que correspondan de acuerdo a Ley.	

Por tanto, en mi condición de asesor, firmo el presente informe en señal de conformidad y adjunto la primera hoja del reporte del Sistema Antiplagio.

Cusco, *09* de *SEPTIEMBRE* de 20*24*

Firma

JORGE WASHINGTON GUILLERMO ESPINOZA

Post firma.....

Nro. de DNI: *23953083*

ORCID del Asesor: *0000-0003-4806-3169*

Se adjunta:

1. Reporte generado por el sistema Antiplagio

2. Enlace del Reporte Generado por el sistema Antiplagio: *cid:27259:379785208*

NOMBRE DEL TRABAJO

LA OPTIMIZACIÓN DE LA GESTIÓN EN LAS INFRACCIONES TRIBUTARIAS TIPIFICADAS EN EL ARTÍCULO 178° y 176°

AUTOR

ALEX JHON TONY FLORES CUBA

RECUENTO DE PALABRAS

16781 Words

RECUENTO DE CARACTERES

93218 Characters

RECUENTO DE PÁGINAS

81 Pages

TAMAÑO DEL ARCHIVO

215.9KB

FECHA DE ENTREGA

Sep 9, 2024 9:15 PM GMT-5

FECHA DEL INFORME

Sep 9, 2024 9:16 PM GMT-5

● 8% de similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base de datos.

- 7% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 4% Base de datos de trabajos entregados
- 0% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Crossref

● Excluir del Reporte de Similitud

- Material bibliográfico
- Material citado
- Bloques de texto excluidos manualmente
- Coincidencia baja (menos de 25 palabras)

DEDICATORIA

A mis padres, por el esfuerzo y entrega depositados en mi para que llegara a ser un profesional, por todas sus enseñanzas que me ayudaron hacer una persona de bien que contribuye a su sociedad y país.

ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA	IV
LISTA DE CUADROS	VII
RESUMEN	VIII
INTRODUCCIÓN.....	XII
CAPÍTULO I.....	1
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	1
1.1. Situación Problemática	1
1.2. Formulación del Problema.....	2
1.2.1. Problema general.....	2
1.2.2. Problemas específicos.....	2
1.3. Justificación de la Investigación.....	3
1.4. Objetivos de la Investigación	4
1.4.1. Objetivo general.....	4
1.4.2. Objetivos específicos.....	4
CAPÍTULO II.....	5
MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL	5
2.1 BASES TEÓRICAS.....	5
2.1.1 Las infracciones tributarias en el Perú.....	5
2.1.2. Teoría de la potestad sancionadora de la administración pública.	7
2.1.3. Adam Smith sobre la política tributaria.	8
2.1.4. La tributación en el transcurso de la historia Peruana.	10
2.2 MARCO CONCEPTUAL – DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS.	12
2.3 ANTECEDENTES EMPÍRICOS DE LA INVESTIGACIÓN	19
2.4 FORMULACIÓN DE LA HIPÓTESIS.....	23
2.4.1 Hipótesis general.....	23
2.4.2 Hipótesis Específicas	23
2.5 IDENTIFICACIÓN DE VARIABLES E INDICADORES.....	24
2.5.1 Variable Independiente	24
2.5.2 Variable Dependiente	24
2.6 OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES.....	25
CAPÍTULO III.....	26
METODOLOGÍA.....	26

3.1. ÁMBITO DE ESTUDIO: LOCALIZACIÓN POLÍTICA Y GEOGRÁFICA.....	26
3.2. TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN.....	26
3.2.1. Tipo de investigación	26
3.2.2. Nivel de Investigación	27
3.3. UNIDAD DE ANÁLISIS.....	27
3.4. POBLACIÓN DE ESTUDIO.....	27
3.5. TAMAÑO DE MUESTRA	28
3.6. TÉCNICAS DE SELECCIÓN DE MUESTRA	28
3.7. TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN	28
3.8. TÉCNICA DE ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LA INFORMACIÓN	29
3.9. TÉCNICA PARA DEMOSTRAR LA VERDAD O FALSEDAD DE LA HIPÓTESIS.....	29
CAPITULO IV	30
RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	30
4.1. ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS.	30
CON RELACIÓN A LOS ASPECTOS GENERALES DE LAS INFRACCIONES	30
CON RELACIÓN A LA CONTACTABILIDAD CON EL CONTRIBUYENTE.....	37
CON RELACIÓN A LAS MODIFICACIONES NORMATIVAS.....	43
CON RELACIÓN A LAS SUBSANACIONES Y PAGOS.	46
4.2 PRUEBA DE HIPOTESIS Y PRESENTACIÓN DE RESULTADOS.	51
CAPÍTULO V	58
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	58
CONCLUSIONES	58
RECOMENDACIONES	61
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	63
ANEXO 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA.....	66
ANEXO 2: MATRIZ DE VALIDACIÓN.....	67

LISTA DE CUADROS

Tabla 1 Cantidad de Resoluciones de Multa emitidas para las infracciones tipificadas en el art. 176 numeral 1 del Código Tributario en el ejercicio 2016, según su régimen tributario.	31
Tabla 2 Cantidad de Resoluciones de Multa emitidas para las infracciones tipificadas en el art. 178 numeral 1 del Código Tributario en el ejercicio 2016.	32
Tabla 3 Cantidad de Comunicaciones por omisos a las declaraciones tributarias.	33
Tabla 4 Cantidad de Resoluciones de Multa extinguidas por pagos realizados con gradualidad del 95% para infracciones tipificadas en el art. 178 numeral 1 del Código Tributario.	34
Tabla 5 Cantidad de contribuyentes obligados a presentar declaraciones mensuales a través del PDT 621.	35
Tabla 6 Cantidad de Resoluciones de Multa pagadas el día de su notificación.	37
Tabla 7 Cantidad de Resoluciones de Multa pagadas antes del día de su notificación.	39
Tabla 8 Cantidad de Comunicaciones por omisos a las declaraciones determinativas y la oportunidad de subsanación.	40
Tabla 9 Cantidad de infracciones beneficiadas con Resolución de Superintendencia 039-2016/SUNAT	44
Tabla 10 Promedio de ventas y compras mensuales -PRICO.....	45
Tabla 11 Cantidad de comunicaciones y declaraciones presentadas	46
Tabla 12 Cantidad de actualizaciones en la Ficha RUC	48
Tabla 13 Cantidad de deuda que ingresa a Cobranza Coactiva	49

RESUMEN

El presente trabajo de investigación titulado: “LA OPTIMIZACIÓN DE LA GESTIÓN EN LAS INFRACCIONES TRIBUTARIAS TIPIFICADAS EN EL ARTÍCULO 178° y 176° DEL CÓDIGO TRIBUTARIO Y SU IMPACTO EN LA SUBSANACIÓN Y PAGO POR LOS PRINCIPALES CONTRIBUYENTES DE LA INTENDENCIA REGIONAL CUSCO, 2016.” cumplió los objetivos planteados, llegando a los siguientes resultados:

1. Se puede concluir que el impacto de los medios de contactabilidad empleados por la administración tributaria en la subsanación y pago de infracciones tributarias relacionadas al artículo 178° y 176° del código tributario previas a la notificación de un acto administrativo es insuficiente y/o poco efectiva, ya que en su mayoría los contribuyentes no respondieron oportunamente a las recomendaciones e indicaciones señaladas en los diferentes medios de contactabilidad como mensajes de texto, llamadas personalizadas y correos electrónicos.

2. Podemos concluir que los contribuyentes PRICO de la intendencia Regional Cusco no prestan la debida atención al momento de la notificación de una Resolución de Multa, ya que la Administración Tributaria proporciona información valiosa a través de las Resoluciones de Multa que le permitirían al contribuyente pagar sus infracciones con gradualidades. Para esto la administración tributaria utiliza mensajes impresos en la parte inferior del documento como también imprime códigos QR la cual tiene enlace a información relacionada a la infracción notificada.

3. De las infracciones tipificadas en el artículo 178 numeral 1 del código tributario que corresponde a declarar cifra y datos falsos podemos concluir que la mayoría de contribuyentes PRICO que fueron sancionados por esta infracción tuvieron como tributo asociado al IGV y en segundo lugar al impuesto a la renta ya sea como pagos a cuenta del impuesto en el régimen general

o como régimen especial, y por ultimo a los impuestos por planillas entre estas tenemos a la pensiones, Essalud y retenciones de cuarta y quinta categoría.

4. Considerando que a los contribuyentes se les emite Resoluciones de multa por las infracciones tipificadas en el artículo 176 numeral 1 de código tributario (omisos a la declaración) de manera periódica, sucede que los contribuyentes acumulan esta infracción en varios periodos pero solo se emite la resolución de multa por el periodo más reciente, en aplicación de lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia 039-2016/SUNAT, este dispositivo legal hizo que muchas infracciones de quebraran beneficiando significativamente a los contribuyentes, por ende se puede concluir que este beneficio tributario de discrecionalidad fue muy beneficioso para los principales contribuyentes de la Intendencia regional Cusco.

5. Los Principales Contribuyentes de la Intendencia Regional Cusco son la principal fuente de los ingreso fiscales de la Región, por ende el nivel de sus compras o ventas casi nunca son inferiores a la media unidad impositiva tributaria, haciendo una revisión de los movimientos de estos contribuyentes y a la información histórica de las infracciones se concluye que lo indicado en la resolución de Superintendencia Nacional Adjunta Operativa 006-2016/SUNAT no impacta en las infracciones cometidas por estos contribuyentes, ya que le acarrea un gasto económico y no extingue su infracción.

6. Podemos concluir que los trabajadores del área de cobranza coactiva de la intendencia regional Cusco tienen un impacto importante en el cobro de las Resoluciones de Multa con gradualidad, esto gracias a la orientación proporcionada y a la gestión de la deuda aplicada por este personal hacía los principales contribuyentes, aminorando sus gastos administrativos y reduciendo las molestias por pagos excesivos.

Palabras Clave: Notificación electrónica, Régimen de gradualidad, Incentivo y Subsananar.

ABSTRAC.**THEY SUMMARIZE**

This research work entitled: “THE OPTIMIZATION OF MANAGEMENT IN TAX OFFENSES TYPED IN ARTICLE 178 and 176 OF THE TAX CODE AND ITS IMPACT ON THE SUBSANATION AND PAYMENT BY THE MAIN TAXPAYERS OF THE CUSCO REGIONAL GOVERNMENT, 2016.” met the stated objectives, reaching the following results:

1. It can be concluded that the impact of the means of contact used by the tax administration in the correction and payment of tax offenses related to article 178 and 176 of the tax code prior to the notification of an administrative act is insufficient and / or Not very effective, since most of the taxpayers did not respond in a timely manner to the recommendations and indications indicated in the different means of contacting such as text messages, personalized calls and emails.

2. We can conclude that the PRICO taxpayers of the Cusco Regional Administration do not pay due attention at the time of notification of a Fine Resolution, since the Tax Administration provides valuable information through the Fine Resolutions that would allow the taxpayer to pay their infractions with gradualities. For this, the tax administration uses printed messages at the bottom of the document as well as printing QR codes which have a link to information related to the reported infringement.

3. Of the infractions typified in article 178 number 1 of the tax code that corresponds to declaring false figures and data, we can conclude that the majority of PRICO taxpayers who were sanctioned for this infraction had as a tax associated with the IGV and secondly, the tax on the income either as payments on account of the tax or as a special regime, and finally to the payroll taxes among these we have pensions, Essalud and withholdings of the fourth and fifth category.

4. Considering that the taxpayers are issued fines resolutions for the infractions typified in article 176 number 1 of the tax code (omissions to the declaration) periodically, then it happens that the taxpayers accumulate this infraction in several periods but only issues the fine resolution for the most recent period, in application of the provisions of the Superintendency Resolution 039-2016 / SUNAT, this legal device caused many infractions to fail, significantly benefiting taxpayers, therefore it can be concluded that this benefit Taxation of discretion was very beneficial for the main taxpayers of the Cusco Regional Government.

5. The Principal Taxpayers of the Cusco Regional Government are the main source of fiscal income in the Region, therefore the level of their purchases or sales is almost never less than the average tax unit, making a review of the movements of these taxpayers and the historical information of the infractions it is concluded that what is indicated in the resolution of the Deputy National Operative Superintendency 006-2016 / SUNAT does not impact on the infractions committed by these taxpayers, since it entails an economic expense and does not extinguish their infraction.

6. We can conclude that the workers of the coercive collection area of the Cusco regional administration have a significant impact on the collection of the Fine Resolutions gradually, thanks to the guidance provided and the debt management applied by these personnel towards the main taxpayers, reducing their administrative expenses and reducing the inconvenience for overpayments.

Keywords: Electronic notification, Gradual regime, Incentive and Correction

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación titulado: “LA OPTIMIZACIÓN DE LA GESTIÓN EN LAS INFRACCIONES TRIBUTARIAS TIPIFICADAS EN EL ARTÍCULO 178° y 176° DEL CÓDIGO TRIBUTARIO Y SU IMPACTO EN LA SUBSANACIÓN Y PAGO POR LOS PRINCIPALES CONTRIBUYENTES DE LA INTENDENCIA REGIONAL CUSCO, 2016” investigación que tiene como objetivo principal determinar de qué manera la optimización de la gestión en las infracciones tributarias tipificadas en los artículos 176°.1 y 178°.1 del código tributario impactan en la subsanación y pago por los principales contribuyentes de la intendencia regional Cusco, 2016.

Para llegar a solucionar la problemática, cumplir y contrastar los objetivos e hipótesis planteadas respectivamente en el trabajo de investigación, se desarrolló los siguientes capítulos:

CAPÍTULO I: planteamiento del problema. - En este capítulo se expone: Situación Problemática, Formulación del Problema, Problema General, Problemas Específicos, Justificación de la investigación, Objetivos de la Investigación, Objetivo General y Objetivos Específicos. (Resolución Nro. CU-0356-2017-UNSAAC, 2017)

CAPÍTULO II: Marco Teórico Conceptual. - Este capítulo comprende: Bases Teóricas, Marco Conceptual (palabras claves) y Antecedentes empíricos de la investigación. (Resolución Nro. CU-0356-2017-UNSAAC, 2017)

CAPÍTULO III: Hipótesis General y Variables. - Este capítulo comprende: Hipótesis, Hipótesis general, Hipótesis específicas, Identificación de variables e indicadores y Operacionalización de variables. (Resolución Nro. CU-0356-2017-UNSAAC, 2017)

CAPÍTULO IV: Diseño Metodológico. - Este capítulo comprende: Ámbito de estudio: localización política y geográfica, Tipo y nivel de Investigación, Unidad de análisis, Población

de estudio, Tamaño de muestra, Técnicas de selección de muestra, Técnicas de recolección de información, Técnicas de análisis e interpretación de la información y Técnicas para demostrar la verdad o falsedad de las hipótesis planteadas. (Resolución Nro. CU-0356-2017-UNSAAC, 2017)

CAPITULO V: Resultados y Discusión. - Este capítulo comprende: Procesamiento, análisis, interpretación y discusión de resultados, Pruebas de hipótesis y Presentación de resultados.

Conclusiones y Recomendaciones. - Se establece las conclusiones y recomendaciones propuestas a la presente investigación. (Resolución Nro. CU-0356-2017-UNSAAC, 2017)

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Situación Problemática

En la Intendencia Regional Cusco, se ha observado que los contribuyentes presentan dificultades o inconvenientes al ser Notificados con una Resolución de Multa que puede ser subsana y/o pagada de manera simple y con gradualidad. Pero estos no cuentan con la información oportuna que les permita tomar decisiones dentro de los plazos establecidos.

Son considerables los casos en que los contribuyentes desconocen de Normas tributarias que los beneficia con exoneraciones o pagos simbólicos por las infracciones tributarias, las sanciones tributarias al no ser atendidas oportunamente se convierten en deudas incobrables, llevando a una crisis financiera, ruina empresarial y malestar en los contribuyentes.

Un ejemplo claro son las infracciones tipificadas en el artículo 178 numeral 1 del Código Tributario (No incluir en las declaraciones ingresos y/o remuneraciones y/o retribuciones y/o rentas y/o patrimonio y/o actos gravados y/o tributos retenidos o percibidos, y/o aplicar tasas o porcentajes o coeficientes distintos a los que les corresponde en la determinación de los pagos a cuenta o anticipos, o declarar cifras o datos falsos u omitir circunstancias en las declaraciones, que influyan en la determinación de la obligación tributaria; y/o que generen aumentos indebidos de saldos o pérdidas tributarias o créditos a favor del deudor tributario y/o que generen la obtención indebida de Notas de Crédito Negociables u otros valores similares) la cual es sancionada con el 50 % del tributo omitido en su mayoría, esta infracción, según Resolución de superintendencia 180-2012/SUNAT goza de gradualidad de hasta el 95 % siempre y cuando sea subsanado y cancelado con anterioridad a cualquier notificación o requerimiento relativa al periodo o tributo.

Cuando se le emite la resolución de multa por una declaración rectificatoria voluntaria este es notificado al contribuyente ya sea vía correo o Courier de tener la condición de Habido y por publicación Web si se encuentra como No Hallado o No Habido, en muchas situaciones se ha observado que los contribuyentes no pudieron tomar decisiones oportunas para subsanar y/o pagar

la infracción, ya sea por notificaciones erróneas, por llegar el documento al área respectiva con retraso o por desconocimiento de los regímenes de gradualidad.

Es por ello que la administración tributaria de la Intendencia Regional Cusco ha implementado desde el 2016 diversas herramientas que permiten mejorar la contactabilidad con el contribuyente desde distintos medios de comunicación y este pueda actuar de manera oportuna, evitándose molestias, reduciendo tiempos, y sobre todo tener un sistema sancionador correctivo eficiente del comportamiento tributario.

1.2. Formulación del Problema

1.2.1. Problema general

¿De qué manera la optimización de la gestión en las infracciones tributarias tipificadas en los artículos 176.1° y 178.1° del código tributario impactan en la subsanación y pago por los principales contribuyentes de la intendencia regional Cusco, 2016?

1.2.2. Problemas específicos

a) ¿ Cuáles son los resultados de la aplicación de nuevos dispositivos legales en las infracciones tributarias tipificadas en los artículos 176.1° y 178.1° del código tributario en los principales contribuyentes de la intendencia regional Cusco, 2016?

b) ¿ Cuáles son los resultados de las acciones Pre-Notificación en las infracciones tributarias tipificadas en los artículos 176.1° y 178.1° del código tributario en los principales contribuyentes de la intendencia regional Cusco, 2016?

1.3. Justificación de la Investigación

1.3.1 Justificación Práctica

El presente trabajo de investigación encuentra su justificación en la necesidad de dar a conocer las acciones que viene desarrollando la administración tributaria y los resultados que se obtienen por el desarrollo de nuevas herramientas en la gestión de las infracciones tipificadas en el artículo 176° y 178° del Código Tributario.

1.3.2 Justificación Teórica

El presente trabajo de investigación surge con la plena intención de observar el comportamiento en los Principales Contribuyentes de la Intendencia Regional Cusco por la implementación de diversas herramientas y dispositivos normativos que facilitan la subsanación y el pago de las infracciones tributarias tipificadas en los artículos 176°.1 y 178°.1 del código tributario.

1.3.3 Justificación Metodológica

La realización del presente trabajo permitirá analizar, interpretar las variables e indicadores, así como también permitirá ser de guía y base para futuras publicaciones.

LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN.

El presente estudio tiene algunas limitaciones, fundamentalmente en la obtención de información, dado que la población de informantes posiblemente no proporcionan la información correcta, distorsionando la investigación.

1.4.Objetivos de la Investigación

1.4.1. Objetivo general

Determinar de qué manera la optimización de la gestión en las infracciones tributarias tipificadas en los artículos 176°.1 y 178°.1 del código tributario impactan en la subsanación y pago por los principales contribuyentes de la intendencia regional Cusco, 2016.

1.4.2. Objetivos específicos

- a) Conocer cuáles son los resultados de la aplicación de nuevos dispositivos legales en las infracciones tributarias tipificadas en los artículos 176.1° y 178.1° del código tributario en los principales contribuyentes de la intendencia regional Cusco, 2016.

- b) Conocer cuáles son los resultados de las acciones Pre-Notificación en las infracciones tributarias tipificadas en los artículos 176.1° y 178.1° del código tributario en los principales contribuyentes de la intendencia regional Cusco, 2016.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL

2.1 BASES TEÓRICAS.

2.1.1 Las infracciones tributarias en el Perú

En el Perú las infracciones tributarias no tienen un carácter Recaudador, si bien es cierto que es pecuniario, pero la finalidad es corregir el comportamiento tributario del contribuyente, así se puede apreciar en sus distintas normativas, en las cuales se dictan medidas discrecionales como también regímenes de incentivos y gradualidades, estas disposiciones hacen que el infractor pueda subsanar la comisión de la infracción sin tener que incurrir en graves pérdidas económicas y materiales, sin que el fisco tenga la necesidad de descuidar la finalidad primordial que es modificar el comportamiento tributario del evasor y/o evitar futuras comisión de infracciones. (SUNAT, 2017) (TUO Código Tributario, 2013)

Según las normativas tributarias, se puede indicar sobre las infracciones:

Artículo 164° del T.U.O. del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias. - CONCEPTO DE INFRACCIÓN TRIBUTARIA

Es infracción tributaria, toda acción u omisión que importe la violación de normas tributarias, siempre que se encuentre tipificada como tal en el presente Título o en otras leyes o decretos legislativos¹. (SUNAT, 2017)

¹ TUO Código Tributario, 2013

Artículo 165° del T.U.O. del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias. - DETERMINACION DE LA INFRACCION, TIPOS DE SANCIONES Y AGENTES FISCALIZADORES

La infracción será determinada en forma objetiva y sancionada administrativamente con penas pecuniarias, comiso de bienes, internamiento temporal de vehículos, cierre temporal de establecimiento u oficina de profesionales independientes y suspensión de licencias, permisos, concesiones o autorizaciones vigentes otorgadas por entidades del Estado para el desempeño de actividades o servicios públicos. (SUNAT, 2017)

En el control del cumplimiento de obligaciones tributarias administradas por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, se presume la veracidad de los actos comprobados por los agentes fiscalizadores, de acuerdo a lo que se establezca mediante Decreto Supremo.² (SUNAT, 2017)

Artículo 166° del T.U.O. del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias.- FACULTAD SANCIONATORIA.

La Administración Tributaria tiene la facultad discrecional de determinar y sancionar administrativamente las infracciones tributarias. (SUNAT, 2017)

En virtud de la citada facultad discrecional, la Administración Tributaria también puede aplicar gradualmente las sanciones, en la forma y condiciones que ella establezca, mediante Resolución de Superintendencia o norma de rango similar. (SUNAT, 2017)

Para efecto de graduar las sanciones, la Administración Tributaria se encuentra facultada para fijar, mediante Resolución de Superintendencia o norma de rango similar, los parámetros o

² (TUO Código Tributario, 2013)

criterios objetivos que correspondan, así como para determinar tramos menores al monto de la sanción establecida en las normas respectivas.³ (SUNAT, 2017)

Artículo 171° del T.U.O. del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias. - PRINCIPIOS DE LA POTESTAD SANCIONADORA

La Administración Tributaria ejercerá su facultad de imponer sanciones de acuerdo con los principios de legalidad, tipicidad, non bis in ídem, proporcionalidad, no concurrencia de infracciones, y otros principios aplicables. (SUNAT, 2017)

2.1.2. Teoría de la potestad sancionadora de la administración pública.

Para Euseda (2010) la potestad sancionadora de la Administración es tan antigua. Históricamente, Al convertirse el Estado en garante de la seguridad de los ciudadanos, se volvió necesario dictar normas de control entre las relaciones de los ciudadanos, lo que conllevó que la infracción o violación a las normas debía ser sancionada o castigada. Este paso se le denominó venganza pública, que consistía en que, la justicia se convierte en justicia pública en el momento en que la autoridad toma en sus manos la organización de la represión y la víctima aparece relegada a un segundo plano. La venganza pública le antecedió a la privada o de sangre, el paso de la venganza de sangre a la pena pública se caracteriza, generalmente, por la introducción del talión, esto es, la retribución con algo igual que el mal causado "ojo por ojo, diente por diente", que rigió en China por más de veinte siglos. Esta norma se contiene en la ley mosaica, pero también, ya antes, en el Código de Hammurabi, de los asirios. (SUNAT, 2017)

³ (TUO Código Tributario, 2013)

El detalle de este hito histórico lo resaltamos debido a que históricamente el derecho penal fue el primer medio de control social formal que utilizó el Estado para controlar la conducta humana, posteriormente como veremos, surge el derecho administrativo, y actualmente convertirse en el derecho administrativo sancionador. (SUNAT, 2017)

Ahora bien, la potenciación de las facultades administrativas represivas paralelamente a las penales obedece además a una inadecuación del sistema penal, por su lentitud, por su rigidez, por su excesivo rigor o contenido socialmente infamante. Así, se va produciendo una despenalización que traslada desde los jueces penales a la Administración la represión de determinados delitos y faltas. Con todo, esta dualidad de sistemas represivos ha pervivido hasta nuestros tiempos y en muchos casos ha sido expresamente reconocido por los textos constitucionales⁴. (SUNAT, 2017)

2.1.3. Adam Smith sobre la política tributaria.

Smith argumentaba que los impuestos deberían ser proporcionales al beneficio que una persona recibe de vivir en sociedad. Debería haber proporcionalidad a lo largo de los niveles de ingreso y de las fuentes de ingreso como la renta, las ganancias y los salarios. En un punto Smith si menciona que hacer que algunos impuestos recaigan desproporcionadamente sobre los ricos, tales como los impuestos sobre los bienes de lujo, no es algo tan malo. Pero enfatiza la proporcionalidad como el principio general; los súbditos de cualquier estado deben contribuir al sostenimiento del gobierno en la medida de lo posible en proporción a sus respectivas capacidades; es decir, en proporción al ingreso del que respectivamente disfrutan bajo la protección del estado. (SUNAT, 2017)

⁴ Caracterización de las infracciones tributarias y sus sanciones en las empresas del Perú: Caso de la empresa “Comercializadora Don Robertino s.a.c.” Chimbote 2014. - Universidad Católica los Ángeles de Chimbote

El segundo aforismo de Smith es que; El impuesto que cada individuo debe pagar debe ser cierto y no arbitrario. El momento del pago, la forma del mismo, la cantidad a pagar, todos deben resultar meridianamente claros para el contribuyente y para cualquier otra persona. Tener impuestos conocidos y predecibles permite que la gente calcule y planifique mejor. Las reglas claras del juego fomentan más inversión, productividad e innovación. (SUNAT, 2017)

Con leyes tributarias complejas y arbitrarias: Cada persona sujeta al impuesto se halla en cierta medida en manos del recaudador, que puede aumentar el impuesto sobre algún contribuyente molesto o arrancarle, por su terror ante tal incremento, alguna propina o regalo. (Mueller, 2016)

En cambio, el tercer aforismo de Smith es que los impuestos deberían ser fáciles y convenientes para el contribuyente. Esto significa que; Todos los impuestos deben ser recaudados en el momento y la forma que probablemente resulten más convenientes para el contribuyente. En este sentido, Smith aplaudiría las retenciones automáticas, aunque quizás las rechazaría por cómo permite que los gobiernos cobren impuestos a la gente más allá de lo que ellos se dan cuenta. (SUNAT, 2017)

El cuarto aforismo de Smith acerca de la buena política tributaria; Todos los impuestos deben estar diseñados para extraer de los bolsillos de los contribuyentes o para impedir que entre en ellos la menor suma posible más allá de lo que ingresan en el tesoro público del estado. Él utiliza la palabra “extraer” para referirse al dinero tomado de la gente e “impedir” para referirse al ingreso no realizado debido a las cargas tributarias, las distorsiones y los desincentivos. Él describe cuatro formas en las que los impuestos pueden crear pérdidas de eficiencia. Primero, está el costo de contratar recaudadores de impuestos para recaudar y procesar los impuestos. Mientras más gasta un país pagándole a gente para recaude sus impuestos, menos recaudación adicional tendrá para gastar en otras áreas. Segundo, los impuestos pueden desalentar la industria. Los impuestos altos

o los impuestos sobre las industrias con una demanda altamente elástica resultarán en una producción menor y quizás incluso una menor recaudación a lo largo del tiempo. Tercero, las tasas impositivas ruinosas fomentarán la evasión tributaria y la actividad en el mercado negro. Cuarto, pagar impuestos es simplemente molesto y oneroso. Esta cuarta categoría puede ser la pérdida de eficiencia más grande en EE.UU. hoy, conforme decenas de miles de personas son empleadas como contadores tributarios y abogados tributarios. Además, contribuyentes individuales gastan millones de horas cada año en declarar impuestos. Estos costos claramente son costos de eficiencia y reducen la eficiencia económica. (SUNAT, 2017)

Los aforismos de Smith acerca de la buena tributación no son tan novedosos hoy como lo eran cuando los escribió. Muchos economistas están de acuerdo de que impuestos más sencillos y justos promoverán el crecimiento económico. Pero dada la complejidad, obscuridad, y arbitrariedad de nuestro actual código tributario, nunca hace mal recordarle a la gente que hemos sabido acerca de los buenos principios de la tributación por cientos de años. Todo estaba allí en lo que escribió Adam Smith.⁵ (SUNAT, 2017)

2.1.4. La tributación en el transcurso de la historia Peruana.

La tributación durante el Tahuantinsuyo; según fuentes del historiador Franklin Pease; la atención principal de la administración imperial giraba alrededor del control de la energía humana, como afirma Pease. En sus inicios el poder del Inca (Estado) se sustentó en una constante renovación de los ritos de la reciprocidad, para lo cual debió tener en sus depósitos objetos suntuarios y de subsistencia en cantidad suficiente para cumplir con los curacas y jefes militares que se hallaban dentro del sistema de la reciprocidad. En la medida que creció el Tawantinsuyo,

⁵ Paul Mueller - Libertarianism.org (EE.UU.) el 4 de enero de 2016.

creció el número de personas por agasajar lo que dio lugar a la búsqueda de nuevas formas de acceder a la mano de obra obviando los ritos de la reciprocidad, así aparecen los centros administrativos y más adelante los Yanas que eran representantes del Inca. (SUNAT, 2017)

La tributación durante la colonia; la forma de tributar en el contexto occidental tuvo características propias. El tributo consistía en la entrega de una parte de la producción personal o comunitaria al Estado cuyo fundamento se sustentaba en un orden legal o jurídico. La conquista destruyó la relación que existió en la época prehispánica en la que la entrega de bienes o fuerza de trabajo se sustentaba en los lazos de parentesco que fueron el fundamento de la reciprocidad. (SUNAT, 2017)

La nueva forma de tributación proveniente de occidente se organizó en base a ordenanzas y mandatos del rey, de acuerdo a tasas o regímenes establecidos. (SUNAT, 2017)

La recaudación del tributo era responsabilidad del corregidor quien para evitarse trabajo delegaba dicha responsabilidad a un rentista o se la encargaba al encomendero al inicio de la colonia y posteriormente al hacendado y a los curacas. (SUNAT, 2017)

Los corregidores entregaban los recaudado al Real Tribunal de Cuentas con cargo a regularizar lo faltante en una siguiente entrega la que casi nunca se producía porque en esa época un trámite ante el Estado virreinal podía fácilmente demorar entre cinco y diez años, lapso en el cual el corregidor moría o la deuda prescribía. (SUNAT, 2017)

Al independizarnos de España, la tributación siguió teniendo a la legislación como su fuente de legitimidad, en este caso eran las leyes creadas por la naciente república.⁶ (SUNAT, 2017)

⁶ Manuel Amasifuen Reátegui - Importancia de la cultura tributaria en el Perú, 15 de octubre del 2015

2.2 MARCO CONCEPTUAL – DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS.

Notificaciones: Las notificaciones son actos administrativos que efectúa la SUNAT, para dar a conocer a los contribuyentes sobre los resultados de algún trámite o proceso. Estas tienen una gran importancia ya que pueden afectar sus derechos, obligaciones e intereses. (SUNAT G. d., 2016) (SUNAT, 2017)

Notificación electrónica: Es una de las modalidades de notificación que puede emplear la SUNAT, para poner en conocimiento de los contribuyentes los diversos actos que emite en el ejercicio de sus funciones. (SUNAT G. d., 2016)

Mediante esta modalidad de notificación, la SUNAT deposita en el Buzón Electrónico asignado al contribuyente en SUNAT Operaciones en Línea, una copia o ejemplar del acto administrativo emitido. (SUNAT G. d., 2016) (SUNAT, 2017)

Régimen de Gradualidad: Son porcentajes graduales en la disminución de la sanción, considerando diferentes criterios para su aplicación como subsanaciones voluntarias o inducidas, regulados mediante resolución de Superintendencia. (SUNAT G. d., 2016) (SUNAT, 2017)

Incentivos: son porcentajes graduales en la disminución de la sanción, aplicable a infracciones del numeral 1, 4 y 5 del artículo 178 del código tributario, regulados mediante Decreto Legislativo. (SUNAT G. d., 2016) (SUNAT, 2017)

Subsanar: Cumplir con la obligaciones tributarias para el goce de las gradualidades según establezca el reglamento, estas pueden ser declaraciones (obligaciones formales) o requerir el Pago (obligaciones sustanciales). (SUNAT G. d., 2016) (SUNAT, 2017)

Pago: Se considera un medio de extinción de la obligación tributaria. (SUNAT G. d., 2016)

Obligación tributaria: Es de derecho público, es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente. (SUNAT G. d., 2016) (SUNAT, 2017)

Deuda exigible: Es el saldo pendiente de pago, una vez cumplido el vencimiento fijado por ley o reglamento o plazo establecido en Resolución. (SUNAT G. d., 2016) (SUNAT, 2017)

Deuda exigible coactivamente: Es la deuda exigible que dará lugar a las acciones de coerción para su cobranza, se entiende como la deuda que puede ser cobrada mediante acciones de coacción ya sean embargos, retenciones, etc. (SUNAT G. d., 2016) (SUNAT, 2017)

Resolución de Multa: Es aquella resolución mediante la cual se impone una sanción pecuniaria al deudor por haber cometido una infracción tributaria (SUNAT G. d., 2016) (SUNAT, 2017)

Orden de pago: Es el documento en virtud del cual la Administración exige la cancelación de la deuda tributaria originada al constatarse que una obligación se ha hecho exigible. Sólo

procede emitir órdenes de pago en los casos establecidos en el Artículo 78° del Código Tributario (SUNAT G. d., 2016) (SUNAT, 2017)

Resolución de Determinación: Es el documento que emplea la Administración para hacer de conocimiento del deudor la existencia de una deuda tributaria a su cargo o de un saldo a su favor, como resultado de un proceso de fiscalización. (SUNAT G. d., 2016) (SUNAT, 2017)

Infracción tributaria: Es el incumplimiento por parte de un contribuyente de las obligaciones legales, reglamentarias o administrativas, relativas a los tributos establecidos en el sistema impositivo, y que acarrea sanciones para quienes resulten responsables de tal incumplimiento (SUNAT G. d., 2016) (SUNAT, 2017)

Sanción: Es la consecuencia jurídica que el incumplimiento de un deber produce en relación con el obligado, es el incumplimiento de una obligación tributaria que pueden materializarse en montos dinerarios o no dinerarios como cierres de locales. (SUNAT G. d., 2016)

Declaración jurada: Se denomina declaración jurada a la manifestación escrita, donde se asegura la veracidad de esa misma declaración bajo juramento ante la autoridad administrativa. Como consecuencia se presume como cierto lo señalado por el declarante hasta que se pueda acreditar lo contrario. (SUNAT G. d., 2016)

Régimen general: Es un régimen tributario que comprende las personas naturales y jurídicas que generan rentas de tercera categoría. Generalmente estas rentas se producen por la participación conjunta de la inversión del capital y el trabajo. (SUNAT G. d., 2016)

Régimen especial: Es un régimen tributario dirigido a personas naturales y jurídicas, sucesiones indivisas y sociedades conyugales domiciliadas en el país, que obtengan rentas de tercera categoría, que sus ingresos sean superiores en comparación con el Nuevo RUS y menores a los del Régimen General con restricciones en las actividades que desarrolle la empresa o persona. (SUNAT G. d., 2016)

Principales contribuyentes: Es un directorio de contribuyentes los cuales cuentan con un trato diferenciado debido a la importancia tributaria que presentan. Generalmente son seleccionados por su nivel de ingresos o por la cantidad de operaciones que realizan. Estos son excluidos o incorporados mediante Resoluciones de Intendencia. (SUNAT G. d., 2016)

Medianos y pequeños contribuyentes (MEPECO): Clasificación que considera a las micro, pequeñas y medianas empresas, están comprendidos las personas naturales y jurídicas generadoras de Renta o ingresos, en el Perú son una fuente más importante de generación de empleo.

Tributo asociado: Es el tributo relacionado a la infracción. (SUNAT G. d., 2016)

Revocación de actos administrativos: Dejar sin efecto las disposiciones y Resoluciones emitidas por la Administración tributaria, con lo cual se puede invalidar diferentes Resoluciones como por ejemplo Resoluciones de Multa. (SUNAT G. d., 2016)

Actualización de RUC: Para el presente trabajo se denomina actualización de RUC, a las modificaciones, adiciones y bajas sobre las características del contribuyente declaradas. (SUNAT G. d., 2016)

Omiso a la presentación de la declaración: Se da cuando no se cumple con presentar las obligaciones tributarias formales estando este obligado. (SUNAT G. d., 2016)

Declaración Fuera de plazo: La comisión se da al momento de la presentación de la obligación formal fuera de los plazos establecidos por la administración tributaria. (SUNAT G. d., 2016)

Cifras y datos falsos: Según el numeral 1 del artículo 178° del código tributario define esto como no incluir en las declaraciones ingresos y/o remuneraciones y/o retribuciones y/o, rentas y/o, patrimonio y/o actos gravados y/o tributos retenidos o percibidos, y/o aplicar tasas o porcentajes o coeficientes distintos a los que les corresponde en la determinación de los pagos a cuenta o anticipos, o declarar cifras o datos falsos u omitir circunstancias en las declaraciones que influyan en la determinación y el pago de la obligación tributaria; y/o que generen aumentos indebidos de saldos o pérdidas tributarios o créditos a favor del deudor tributario y/o que generen la obtención indebida de Notas de Crédito Negociables u otros valores similares. (SUNAT G. d., 2016)

Códigos QR: Es un sistema para almacenar información en una matriz de puntos o un código de barras bidimensional creado por la compañía japonesa Denso Wave, subsidiaria de Toyota, en 1994. (SUNAT G. d., 2016)

Comunicación de omiso: Es un documento en el cual se informa al contribuyente que se encuentra omiso a la presentación de alguna declaración tributaria por determinados tributos y periodo. (SUNAT G. d., 2016)

SMS: (Short Message Service) es un servicio disponible en los teléfonos móviles que permite el envío de mensajes de texto cortos. (SUNAT G. d., 2016)

Resolución de ejecución coactiva: Resolución emitida por la administración tributaria en la cual se le comunica al contribuyente el inicio del proceso de cobranza coactiva, documento en el cual se le indica que en el plazo de 7 (siete) días hábiles posteriores a su notificación, de no cancelar la deuda vinculada se realizaran acciones de cobranza. (SUNAT G. d., 2016)

Estados de contribuyente: Son formas que adopta el contribuyente en un periodo de tiempo, los estados pueden ser: Activo; quiere decir que el contribuyente se encuentra realizando actividades generadoras de obligaciones tributarias; Suspensión Temporal, indica que el contribuyente durante un periodo de tiempo que no debe de exceder los 12 meses no realiza ningún acto que implique la generación de ingresos gravados o no con el Impuesto a la Renta, ni la adquisición de bienes y/o servicios relacionados con su actividad; Baja definitiva, estado en el cual

el contribuyente no realiza actividades de manera permanente e indefinida esta puede ser dada de oficio por la administración tributaria o de parte por el propio contribuyente. (SUNAT G. d., 2016)

Reinicio de actividades: Aquel en el que el sujeto inscrito, después de un periodo de suspensión temporal de actividades, vuelve a efectuar actos que impliquen la generación de ingresos gravados o no con el Impuesto a la Renta, o adquieren bienes y/o servicios relacionados con su actividad. (SUNAT G. d., 2016)

Inicio de actividades: Fecha que implica el comienzo de las actividades, fecha desde la cual generará rentas o realizara compras relacionadas con su actividad. (SUNAT G. d., 2016)

Condición del contribuyente: Hace referencia a la condición que tiene el domicilio fiscal del contribuyente, puede ser de tres tipos; Habido, No Hallado, y No Habido. Estas dos últimas condiciones se adquiere cuando no ha sido posible notificar documentos o efectuar la verificación domiciliaria y no confirmaron su domicilio fiscal. (SUNAT G. d., 2016)

Declaración sustitutoria: Es aquella que se presenta posterior a las declaración original y antes de la fecha de vencimiento, y se pueden presentar varias veces, no hay multa por presentar más de una declaración sustitutoria (SUNAT G. d., 2016)

Declaración rectificatoria: Es aquella segunda o más declaración que se presenta con posterioridad a la declaración original y a la fecha de vencimiento. (SUNAT G. d., 2016)

Publicación. Es una forma de notificación de los actos administrativos realizada mediante la publicación en la página web de la SUNAT o, en el Diario Oficial o, en el diario de la localidad encargado de los avisos judiciales o en su defecto, en uno de mayor circulación de dicha localidad. (SUNAT G. d., 2016)

2.3 ANTECEDENTES EMPÍRICOS DE LA INVESTIGACIÓN

TITULO DE LA TESIS DE INVESTIGACIÓN: EL ABUSO DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y EL INCUMPLIMIENTO DEL PAGO DE LA DEUDA TRIBUTARIA DE LOS CONTRIBUYENTES PERTENECIENTES A LA PROVINCIA DE CUSCO DURANTE LOS AÑOS 2012 Y 2013

AUTORES DE LA TESIS: ARAGON PUMA FRECIA

AÑO DE LA INVESTIGACION: 2015

MAESTRÍA: CONTABILIDAD - MENCIÓN EN TRIBUTACIÓN.

RESUMEN: El presente trabajo tiene como finalidad analizar la relación que existe entre el abuso de la personalidad jurídica y el incumplimiento del pago de la deuda tributaria de los contribuyentes pertenecientes a la provincia de Cusco durante los años 2012 y 2013, para este estudio se ha considerado a aquellos que tengan la condición de personas jurídicas, inscritas ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - Intendencia Regional Cusco (SUNAT – CUSCO) que tuvieron actividad económica durante los años 2012 y 2013. Se trata de una investigación de tipo descriptivo correlacional, los datos fueron obtenidos en un solo momento y tiempo único, para ello se aplicó una prueba de escala valorativa constituida por ítems para el abuso de la personalidad jurídica y otros para el incumplimiento del pago de la deuda tributaria. Una vez obtenidos los datos respecto al comportamiento que habitualmente adoptan los contribuyentes materia de estudio se procedió a consolidar la información, obteniéndose como resultados con 95% de confianza que existe una relación directa entre el abuso de la personalidad jurídica y el incumplimiento en el pago de la deuda tributaria, a su vez un 48.4% de los contribuyentes abusan de su personalidad jurídica, es decir adoptan conductas con el fin de no cancelar su deuda tributaria amparados y protegidos por la responsabilidad limitada que les otorga

la normativa de la materia por el hecho de ser personas jurídicas; este tipo de conductas son precisamente los indicadores que hemos escogido. Se aprecia también que el nivel de incumplimiento de pago es de 43,4%, esta situación perjudica enormemente a la economía nacional, pues el monto que la Administración Tributaria deja de recaudar a raíz de esta problemática es bastante representativo. Con el presente trabajo de investigación se pretende aportar con un granito de arena a tener una idea clara de la magnitud del problema y de esta manera poder encontrar las soluciones. ' (SUNAT, 2017)

TITULO DE LA TESIS DE INVESTIGACIÓN: INCIDENCIA DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES TRIBUTARIAS EN LA GESTIÓN DE LA MEDIANA EMPRESA DURANTE EL AÑO 2012 EN LA PROVINCIA DE TRUJILLO

AUTORES DE LA TESIS: MARCO ANTONIO MACEN MOYA

AÑO DE LA INVESTIGACION: 2015

MAESTRÍA: MAESTRO EN CIENCIAS ECONOMICAS – TRIBUTACION

RESUMEN: Este trabajo de tesis se realizó con el objetivo de dar a conocer la incidencia de la aplicación de las sanciones tributarias en la gestión de la mediana empresa durante el año 2012 en la Provincia de Trujillo. (SUNAT, 2017)

Hoy en día, se observa que se presentan diversas modificaciones en el ordenamiento jurídico tributario, a veces encontramos situaciones, que sin estar definidas y tipificadas como tales, representan verdaderas sanciones, se trataría de sanciones implícitas, a las cuales, en doctrina, se les denomina como sanciones anómalas, impropias, indirectas o atípicas. (SUNAT, 2017)

Si bien la consecuencia directa del incumplimiento de un deber formal: La infracción tributaria; es la sanción, adicionalmente a ésta, en algunos casos, aparecen otros efectos jurídicos sancionadores que están directa o indirectamente relacionados con la infracción. (SUNAT, 2017)

Como problema principal, se plantea la incidencia en la gestión de las empresas sancionadas.

El presente trabajo de investigación se ha desarrollado teniendo como objetivo principal de dar a conocer cuál es el impacto en las empresas ante una sanción tributaria. (SUNAT, 2017)

Revisando anteriores trabajos relacionados con el tema no se encontró alguno que evalúe el impacto en la empresa ante una sanción tributaria, si se mejoró el accionar empresarial o se sigue incurriendo en lo mismo. (SUNAT, 2017)

Desarrollando el presente trabajo se pudo determinar el impacto en la gestión empresarial, ya que la gestión que tenga la empresa es la clave fundamental para su éxito. (SUNAT, 2017)

A través del presente trabajo se logró determinar cuál es la incidencia de aplicar las sanciones tributarias por parte la administración tributaria. (SUNAT, 2017)

Se analizó las diferentes sanciones tributarias aplicadas a las medianas empresas así como la gran variedad de normas tributarias que se aplican a las diversas actividades que desarrollan las empresas para la determinación de los impuestos. (SUNAT, 2017)

El procedimiento sancionatorio que se aplica a las infracciones tributarias, vale decir desde que se inicia con la infracción hasta que se le aplica la sanción que deberán cumplir los contribuyentes. (SUNAT, 2017)

Asimismo se da a conocer los resultados que se tiene con la aplicación de las diferentes sanciones tributarias a las infracciones cometidas por la Medianas Empresas de la Provincia de Trujillo. (SUNAT, 2017)

Finalmente se plantea las conclusiones y recomendaciones del presente trabajo, con el fin de dar a conocer la incidencia que se tiene al aplicar las sanciones y de qué manera las empresas podrían mejorar su gestión. (SUNAT, 2017)

TITULO DE LA TESIS DE INVESTIGACIÓN: CARACTERIZACIÓN DE LAS INFRACCIONES TRIBUTARIAS Y SUS SANCIONES EN LAS EMPRESAS DEL PERÚ: CASO DE LA EMPRESA “COMERCIALIZADORA DON ROBERTINO S.A.C.” CHIMBOTE 2014.

AUTORES DE LA TESIS: BACH. ADELINA APOLONIA HUACCHA RAFAILE

AÑO DE LA INVESTIGACION: 2016

OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE: CONTADOR PÚBLICO.

RESUMEN: El presente trabajo de investigación tuvo como objetivo general: determinar y describir las principales características de las infracciones tributarias y sus sanciones en las empresas del Perú y en la empresa Comercializadora Don Robe El presente trabajo de investigación tuvo como objetivo general: determinar y describir las principales características de las infracciones tributarias y sus sanciones en las empresas del Perú y en la empresa

Comercializadora Don Robertino SAC de Chimbote, 2014. La investigación fue descriptiva bibliográfica – documental y de caso, para llevarla a cabo se revisó la literatura pertinente y se aplicó un cuestionario de 23 preguntas cerradas al Gerente General de la empresa del caso, utilizando la técnica de la entrevista, obteniéndose los siguientes resultados: Respecto al conocimiento de las obligaciones tributarias: existe un alto grado de desconocimiento de las obligaciones tributarias por parte de las empresas, lo que origina que muchas veces se cometan infracciones tributarias, las mismas que ocasionan la imposición de multas. Las infracciones cometidas por la empresa de estudio fueron por no exhibir la información solicitada mediante requerimiento de la SUNAT, declarar cifras o datos falsos y no haber realizado correctamente la bancarización de sus adquisiciones, lo que originó el desconocimiento del IGV. Según el aspecto económico: la empresa cumple con el pago de sus tributos, aunque en varias oportunidades se ha atrasado con éstos por falta de liquidez inmediata, no teniendo otra salida de pagarlos más los intereses moratorios. En cuanto al pago de las multas impuestas, según el gerente aún no las realiza, esto porque no cuenta con los recursos económicos necesarios; además, porque las multas impuestas las considera desproporcionadas e injustas. Según el aspecto social: El pago de los tributos es importante porque con ellos el Estado puede brindar los servicios necesarios para la ciudadanía; sin embargo, el gerente considera que el Estado no es un buen administrador de estos recursos ya que no todos los sectores se ven beneficiados de los servicios básicos.

rtino SAC de Chimbote, 2014. La investigación fue descriptiva bibliográfica – documental y de caso, para llevarla a cabo se revisó la literatura pertinente y se aplicó un cuestionario de 23 preguntas cerradas al Gerente General de la empresa del caso, utilizando la técnica de la entrevista, obteniéndose los siguientes resultados: Respecto al conocimiento de las obligaciones tributarias: existe un alto grado de desconocimiento de las obligaciones tributarias por parte de las empresas, lo que origina que muchas veces se cometan infracciones tributarias, las mismas que ocasionan la imposición de multas. Las infracciones cometidas por la empresa de estudio fueron por no exhibir la información solicitada mediante requerimiento de la SUNAT, declarar cifras o datos falsos y no haber realizado correctamente la bancarización de sus adquisiciones, lo que originó el desconocimiento del IGV. Según el aspecto económico: la empresa cumple con el pago de sus tributos, aunque en varias oportunidades se ha atrasado con éstos por falta de liquidez inmediata, no teniendo otra salida de pagarlos más los intereses moratorios. En cuanto al pago de las multas impuestas, según el gerente aún no las realiza, esto porque no cuenta con los recursos económicos necesarios; además, porque

las multas impuestas las considera desproporcionadas e injustas. Según el aspecto social: El pago de los tributos es importante porque con ellos el Estado puede brindar los servicios necesarios para la ciudadanía; sin embargo, el gerente considera que el Estado no es un buen administrador de estos recursos ya que no todos los sectores se ven beneficiados de los servicios básicos. (SUNAT, 2017)

2.4 FORMULACIÓN DE LA HIPÓTESIS

2.4.1 Hipótesis general.

La optimización de la gestión en las infracciones tributarias tipificadas en los artículos 176.1° y 178.1° del código tributario impactan notablemente en la subsanación y pago por los principales contribuyentes de la intendencia regional Cusco, 2016.

2.4.2 Hipótesis Específicas

a) La aplicación de nuevos dispositivos legales en las infracciones tributarias tipificadas en los artículos 176.1° y 178.1° del código tributario impactan significativamente en los principales contribuyentes de la intendencia regional Cusco, 2016.

b) Las acciones Pre-Notificación de las infracciones tributarias tipificadas en los artículos 176.1° y 178.1° del código tributario impactan significativamente en los principales contribuyentes de la intendencia regional Cusco, 2016.

2.5 IDENTIFICACIÓN DE VARIABLES E INDICADORES

2.5.1 Variable Independiente

X. Optimización de la Gestión en las infracciones tributarias tipificadas en el artículo 176.1 y 178.1 del Código tributario.

2.5.2 Variable Dependiente

Y. Subsanación y pago de las infracciones tributarias tipificadas en el artículo 176 y 178 del código tributario.

2.6 OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES
Optimización de la Gestión en las infracciones tributarias tipificadas en el artículo 176.1 y 178.1 del Código tributario.	Optimización en la contactabilidad.	<ul style="list-style-type: none"> - Impresión de Resoluciones de multa - SMS - Códigos QR - Call Center - Teléfonos Móviles. - APP SUNAT. - Correo electrónico. - Asignación de Sectoristas.
	Modificaciones Normativa	<ul style="list-style-type: none"> - Resolución de Superintendencia 039-2016. - Resolución de SNAO 006-2016 - Resolución de Superintendencia 180-2012. - Resolución de superintendencia 63-2000 - Resolución de Superintendencia 272 – 2012. - Régimen de Gradualidades.
Subsanación y pago de las infracciones tributarias.	Pago de impuestos y sanciones	<ul style="list-style-type: none"> - Pagos en efectivo - Pagos online - Dinero electrónico - Cobranza Coactiva
	Actualización del RUC y Tramites	<ul style="list-style-type: none"> - Estados de contribuyente. - Inicio de actividades. - Presentación de Reclamos oportunos
	Presentación de declaraciones.	<ul style="list-style-type: none"> - Presentación oportuna de las declaraciones juradas. - Reducción de Rectificadorias.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

3.1. ÁMBITO DE ESTUDIO: LOCALIZACIÓN POLÍTICA Y GEOGRÁFICA

La Provincia de Cusco, está ubicada en la parte central del departamento de Cusco, limita por el Norte con las provincias de Calca y Urubamba, por el Sur con la provincia de Paruro, por el Este con la provincia de Quispicanchi, y por el Oeste con la provincia de Anta que son provincias donde tendencialmente crece la ciudad, siguiendo la geomorfología conformada por el Rio Huatanay y sus tributarios.

Altitud.

La provincia se ubica entre los 3138 m.s.n.m. (distrito Saylla) y 3635 m.s.n.m. (distrito Ccorcca) y la ciudad de Cusco se ubica en un valle interandino, entre los 3,244 m.s.n.m (distrito San Jerónimo) y los 3,700 m.s.n.m. (sector del Arco de Tica-Tica)

Superficie.

Tiene una superficie de 61 700 Ha. y cuenta con 8 distritos. El distrito de mayor extensión es Ccorcca con 18 856 Ha., seguido de los distritos de Cusco, con 11 622 Ha. y San Jerónimo con 10334 Ha., los distritos con menores extensiones son San Sebastián con 8 944 Ha., Saylla con 2 837 Ha., Poroy con 1 496 Ha. y Wanchaq con 639 Ha.

3.2. TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN

3.2.1. Tipo de investigación

El presente trabajo es una investigación de tipo aplicada ya que su objetivo es resolver problemas prácticos para satisfacer las necesidades de la sociedad, estudiando hechos y fenómenos de utilidad práctica, el problema está establecido y es conocido por el investigador. (Roberto, 2014)

3.2.2. Nivel de Investigación

La siguiente investigación está bajo el enfoque cuantitativo, con un nivel de investigación descriptivo – correlacional. (Roberto, 2014)

Investigación descriptiva: el presente trabajo de investigación tiene esta característica de investigación ya que relataremos el comportamiento de los contribuyentes PRICOS ante los mejoramientos en la contactabilidad y la aplicación de nuevas normas tributarias.

Investigación Correlacional: En el presente trabajo mediremos el grado de relación existente entre la variable dependiente e independiente, esto corresponde en calcular la influencia de la mejora de la contactabilidad y aplicación de normativas, en el pago de las infracciones tributarias.

3.3. UNIDAD DE ANÁLISIS

Se toma como unidad de análisis a los Principales Contribuyentes (PRICOS) de la Intendencia Regional Cusco, ya que se obtendrá información de este sector para medir la implicancia de las medidas adoptadas.

3.4. POBLACIÓN DE ESTUDIO

La población está constituida por los Principales Contribuyentes (PRICO) de la Intendencia Regional Cusco esto comprende los contribuyentes de los departamentos de Cusco y Apurímac, realizando un conteo al padrón se ha identificado a 639 contribuyentes que califican como Principales contribuyentes designados por la Administración Tributaria entre estos se tiene que 82 pertenecen a la Región Apurímac y 557 a la Región Cusco.

3.5. TAMAÑO DE MUESTRA

En el ejercicio económico 2016 se emitieron 204 Resoluciones de Multa por infracciones tipificadas en el artículo 176° y 178° del código tributario 66 corresponden a infracciones relacionadas con la omisión en las declaraciones juradas y 138 corresponden a infracciones por cifras y datos falsos. Como también se generaron 61 comunicaciones por omisos a la declaración.

Todo esto a un total de 140 contribuyentes, para lo cual entonces tendremos como muestra del presente trabajo de investigación a 140 (ciento cuarenta) contribuyentes designados como PRICOS que fueron sometidos a sanción.

3.6. TÉCNICAS DE SELECCIÓN DE MUESTRA

Para el siguiente trabajo se utilizará la técnica de muestreo no probabilístico, porque todos los elementos de la población tienen la misma posibilidad de ser escogidos para la muestra. (Roberto, 2014)

3.7. TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

En la presente investigación se utilizará la técnica de la encuesta o del vaciado de datos que nos permitira obtener informacion de los sujetos de estudio, proporcionada por ellos mismos, sobre opiniones, actitudes o sugerencias y análisis cuantitativo del contenido de datos. (Roberto, 2014)

3.8. TÉCNICA DE ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LA INFORMACIÓN

La técnica para la recolección de datos e información a utilizar en el presente trabajo de investigación será la Observación, se actuara como espectador del comportamiento de los principales contribuyentes, para analizar sus respuestas ante las comunicaciones efectuadas mediante diferentes medios de comunicación para la subsanación oportuna de las infracciones tipificadas en el artículo 176.1° y 178.1° del código tributario utilizando las herramientas de información con las que se cuenta en la administración Tributaria

Para el procesamiento de la información se utilizará la estadística descriptiva, mediante porcentajes, desviación estándar; así como la estadística inferencial para determinar el grado de correlación entre las variables de estudio mediante el coeficiente de correlación de Pearson. (Roberto, 2014)

Para el procesamiento de los datos se utilizará el programa estadístico Excel.

3.9. TÉCNICA PARA DEMOSTRAR LA VERDAD O FALSEDAD DE LA HIPÓTESIS

Para el procesamiento de los datos se utilizará el software IBM SPSS Statistics 21, donde obtendremos resultados generales y específicos para las variables e indicadores del presente trabajo de investigación; el cual será presentado mediante cuadros y gráficos que serán analizados e interpretados para así determinar las conclusiones.

Se demostrará la hipótesis mediante la técnica de la hipótesis nula que es la afirmación que se pondrá a prueba. Y mediante intervalos de confianza que es un método de comprobación de hipótesis, y se basa en una estimación de los parámetros de la misma. En este tipo de prueba, la fórmula consiste en encontrar la media de la muestra y se compara con el error estándar para determinar cuál es mayor y aceptar la hipótesis nula. En otras palabras, esto se aproxima a cuán seguro (o convencido) se está de la hipótesis y el nivel de confianza. (Roberto, 2014).

CAPITULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

El presente capítulo tiene por finalidad presentar el proceso que conlleva a la demostración de la hipótesis señalada en el presente trabajo de investigación cuyo enunciado es el siguiente:

4.1. ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS.

CON RELACIÓN A LOS ASPECTOS GENERALES DE LAS INFRACCIONES

4.1.1 Cantidad de Resoluciones de Multa emitidas para las infracciones tipificadas en el art. 176 numeral 1 del Código Tributario en el ejercicio 2016, según su régimen tributario.

Las infracciones del Art. 176. Del código tributario CONSTITUYEN INFRACCIONES RELACIONADAS CON LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR DECLARACIONES Y COMUNICACIONES, y en su numeral 1 encontramos la infracción que indica - No presentar las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria, dentro de los plazos establecidos.

Tabla 1
Cantidad de Resoluciones de Multa emitidas para las infracciones tipificadas en el art. 176 numeral 1 del Código Tributario en el ejercicio 2016, según su régimen tributario.

Oportunidad	RÉGIMEN		TOTAL
	GENERAL	ESPECIAL	
Subsanación voluntaria	45	9	54
Subsanación inducida	3	0	3
Sin subsanar	12	1	13
Sub total	60	10	70
Total		70	70

Fuente: SUNAT - I.R CUSCO.

INTERPRETACIÓN

En cuadro Nro. 1 se muestra que, se emitieron un total de 70 resoluciones de multa por infracciones de omisos y presentación fuera de plazo de las declaraciones juradas mensuales, de los cuales 54 declaraciones se realizaron fuera de plazo pero no se canceló la infracción por ende se le emitió la respectiva Resolución de Multa, 3 resoluciones de multa fueron emitidas por inducción realizada en la comunicación previa a la resolución de multa donde se le otorga 3 días para la subsanación con una gradualidad del 50%, y 13 resoluciones de multa se emitieron por el 100% de la UIT al verificar que no presento la declaración o la realizo fuera del plazo otorgado por la SUNAT.

4.1.2 Cantidad de Resoluciones de Multa emitidas para las infracciones tipificadas en el art. 178 numeral 1 del Código Tributario en el ejercicio 2016.

Las infracciones del Art. 178 Del Código tributario constituyen infracciones relacionadas con el CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, y en su numeral 1 encontramos la infracción que indica - No incluir en las declaraciones ingresos y/o remuneraciones y/o retribuciones y/o, rentas y/o, patrimonio y/o actos gravados y/o tributos retenidos o percibidos, y/o aplicar tasas o porcentajes o coeficientes distintos a los que les corresponde en la determinación de los pagos a cuenta o anticipos, o declarar cifras o datos falsos u omitir circunstancias en las declaraciones que influyan en la determinación y el pago de la obligación tributaria; y/o que generen aumentos indebidos de saldos o pérdidas tributarios o créditos a favor del deudor tributario y/o que generen la obtención indebida de Notas de Crédito Negociables u otros valores similares. La cual es sancionada con 50% del tributo por pagar omitido, o, 100% del monto obtenido indebidamente, de haber obtenido la devolución de saldos, créditos o conceptos similares.

Tabla 2
Cantidad de Resoluciones de Multa emitidas para las infracciones tipificadas en el art. 178 numeral 1 del Código Tributario en el ejercicio 2016.

Tributo Asociado	Cantidad de multa
IGV	214
RENTA	161
TRIBUTO DE PLANILLAS	43
Total	418

Fuente: SUNAT - I.R CUSCO.

INTERPRETACIÓN

En el cuadro número 2 podemos observar que se emitieron 418 resoluciones de multa por datos falsos de las cuales 214 corresponden a IGV, 161 a Renta tanto para el régimen general como régimen especial y 43 resoluciones de multa por tributos relacionados a planillas entre ONP, ESSALUD, RENTA DE 5TA CATEGORIA RETENCIONES y RENTA DE 4TA CATEGORIA RETENCIONES.

4.1.3 Cantidad de Comunicaciones por omisos a las declaraciones tributarias por el PDT 621 y PDT601 (PLAME) en el ejercicio 2016.

Tabla 3
Cantidad de Comunicaciones por omisos a las declaraciones tributarias.

Periodo 2016	Cantidad de Comunicaciones por omisos
PDT 621(IGV-RENTA)	41
PDT 601 (PLANILLAS)	24
Total	65

Fuente: SUNAT - I.R CUSCO.

INTERPRETACIÓN

En el cuadro numero 3 podemos verificar que para el año 2016 se han emitido 41 comunicados por omisos a la presentación del PDT 0621 donde se determina los tributos de IGV y RENTA de tercera categoría. También se tiene la emisión de 24 comunicaciones obligando a la presentación del PDT0601 (PLAME) donde se determinan impuestos laborales como ONP, ESSALUD, RENTA DE 5TA CATEGORIA RETENCIONES y RENTA DE 4TA CATEGORIA

RETENCIONES entre otros, por ende se tiene un total de 65 comunicaciones emitidas solicitado se regularice la presentación de las declaraciones juradas para los periodos del ejercicio 2016.

4.1.4 Cantidad de Resoluciones de Multa extinguidas por pagos realizados con gradualidad del 95% para infracciones tipificadas en el art. 178 numeral 1 del Código Tributario en el ejercicio 2016.

Se estima que durante el año 2016 se extinguieron 126 resoluciones de multa debido a pagos realizados antes de que surta efecto la Notificación de la resolución de multa de un total de 418 Resoluciones, esto quiere decir con beneficio del 95% de gradualidad.

Tabla 4
Cantidad de Resoluciones de Multa extinguidas por pagos realizados con gradualidad del 95% para infracciones tipificadas en el art. 178 numeral 1 del Código Tributario.

Periodo 2016	Cantidad de RM ajustadas 95%
(IGV-RENTA)	108
Tributos de planillas.	18
Total	126

Fuente: SUNAT - I.R CUSCO

INTERPRETACIÓN

Las infracciones tipificadas en el artículo 178 numeral 1 cuentan con una gradualidad del 95% si subsana (presentar la declaración rectificatoria voluntariamente) y cancela la infracción antes de que surta efecto cualquier notificación relacionada al tributo o periodo, las resoluciones se multa que emite la intendencia contienen la deuda al 100% esto quiere decir el 50% del tributo omitido, para el ejercicio 2016 se generaron un total de 418 Resoluciones de Multa de las cuales

126 fueron canceladas antes de que surta efecto la Notificación, estos representan el 30% del total de Resoluciones de Multa emitidas el 2016.

4.1.5 Cantidad de contribuyentes obligados a presentar declaraciones mensuales a través del PDT 621.

Se estima que durante el año 2016 mensualmente deben de presentar declaraciones con relación a IGV e Impuesto a la Renta unos 591 contribuyentes PRICO, distribuidos de la siguiente manera.

Tabla 5
Cantidad de contribuyentes obligados a presentar declaraciones mensuales a través del PDT 621.

TAMAÑO / CONTRIBUYENTE	JURÍDICA	NATURAL	Total general
ENTIDAD DEL ESTADO	2		2
ENTIDAD SIN FINES DE LUCRO	2		2
GRANDE	185	9	194
MEDIANO	60	5	65
MICRO-PEQUEÑA	286	42	328
TOTAL	535	56	591

Fuente: SUNAT - I.R CUSCO.

INTERPRETACIÓN

Del cuadro número 5 podemos destacar que existe un total de 591 contribuyentes obligados a presentar PDT 621, de los cuales el 90% está conformado por personas jurídicas y el 10% restante son personas naturales con negocio, según la distribución económica de las empresas podemos distinguir 3 tipos de empresas las Grandes que representan el 32%, las Medianas con una cuota de 11% y las Micro y Pequeñas empresas con un porcentaje del 55% del total de obligados, de esto podemos informar que las micro y pequeñas empresas son la principal fuente de información para la administración tributaria, y en menor porcentaje se verifica que existen entidades sin fines de lucro y entidades del estado que también se encuentra obligados a presentar sus declaraciones mensuales con relación a IGV y Renta de 3ra categoría.

CON RELACIÓN A LA CONTACTABILIDAD CON EL CONTRIBUYENTE.

4.1.6. De qué manera se le induce al contribuyente al pago con gradualidad de las Resoluciones de Multa mediante la impresión del documento y cuáles son los resultados.

El mecanismo por el cual se induce al pago de infracciones con beneficios de gradualidad a través de la impresión de documentos es mediante un mensaje en la parte inferior de la Resolución de multa en el cual indica las oportunidades para gozar de los beneficios tributarios y las normativas que la respaldan, con este mecanismo se busca que el contribuyente al momento de recepcionar la Resolución de multa pueda tomar una decisión oportuna que le ayude a subsanar y pagar las infracciones tipificadas en el numeral 1 de los artículos 176 y 178 del código tributario con los correspondientes beneficios.

Tabla 6
Cantidad de Resoluciones de Multa pagadas el día de su notificación.

INFRACCIÓN	Pagado el día de la Notificación	Pagados en otra etapa	Total
Omiso PDT 621	9	77	86
Datos falsos - Tesoro	73	337	410
Omisos - Planillas	5	40	45
Datos falsos - Planillas	3	5	8
Total general	90	459	549

Fuente: SUNAT - I.R CUSCO.

INTERPRETACIÓN

De un total de 549 Resoluciones de multa enviadas para su notificación se observa que 90 Resoluciones fueron canceladas el día de su notificación esto representa un poco más del 16% sobre el total de resoluciones, de lo que podemos deducir aproximadamente que 16 de cada 100 contribuyentes consideraron el mensaje impreso en la resolución de multa el cual les permitió tomar conocimiento de los beneficios de la gradualidad. E indicar que el 84% de las resoluciones de multa fueron canceladas en otra etapa ya sea posterior al día de la notificación, en reclamo, en apelación o en cobranza coactiva o posteriores a la emisión y antes del día de la notificación.

4.1.7. Cómo funciona el envío de mensajes de texto a celulares para inducir al pago de infracciones y cuáles son sus resultados.

Una vez emitidas las resoluciones de multa, inmediatamente se procede al envío de SMS (mensajes de texto) antes de la Notificación de las respectivas resoluciones, en el cual se le indica al contribuyente el tipo de infracción cometida, el periodo tributario y el Número de Resolución, con esta información el contribuyente tiene la oportunidad de informarse y tomar una decisión antes de la Notificación de la Resolución de Multa.

Cabe indicar que una Resolución de Multa tipificada en el numeral 1 del artículo 178 del código tributario tiene el beneficio de gradualidad de hasta el 95% si se subsana y cancela antes de su Notificación, es por ello que esta herramienta es muy beneficiosa para los contribuyentes, de similar manera es de utilidad para las comunicaciones por infracciones tipificadas en el numeral 1 del artículo 176 del código tributario donde existe un beneficio de hasta el 90%.

En el ejercicio 2016 se realizó el envío de 6500 mensajes de texto de los cuales 640 corresponde a Principales contribuyentes por infracciones tipificadas en el artículo 176.1 y 178.1 del Código Tributario.

Tabla 7
Cantidad de Resoluciones de Multa pagadas antes del día de su notificación.

INFRACCIÓN	Infracciones pagadas antes del día de la notificación	Pagados en otra etapa	Total
Omiso PDT 621	19	67	86
Datos falsos - Tesoro	120	290	410
Omisos - Planillas	12	33	45
Datos falsos - Planillas	4	4	8
Comunicados PDT 621(IGV-RENTA)	25	16	41
Comunicados PDT 601 (PLANILLAS)	15	9	24
Total general	195	419	614

Fuente: SUNAT - I.R CUSCO.

INTERPRETACIÓN

Del total de 614 Resoluciones de multa emitidas, se observa que 195 fueron canceladas previos a su Notificación. Esto representa el 32% del total, haciéndonos notar que las alertas por mensajes de texto funcionan y así los contribuyentes pueden beneficiarse con gradualidades que no les afecten sustancialmente, también se deduce que el porcentaje restante no actuó oportunamente, esto debido a diversas circunstancias como no tener actualizado el número telefónico para su contactabilidad o por incredulidad en los mensajes de texto y esperar la recepción del documento físico.

4.1.8. De qué manera funciona los códigos QR en las subsanaciones de infracciones y cuáles son sus resultados

El código QR es una herramienta informática que permite acceder a información virtual con tan solo realizar un scanner a un código gráfico, esto se implanto en la impresión de los comunicados por omisos a las declaraciones determinativas (infracción del Art. 176.1 del código tributario) brindándoles información relacionada con la forma de subsanar y pagar las infracciones con los beneficios tributarios vinculados.

Tabla 8
Cantidad de Comunicaciones por omisos a las declaraciones determinativas y la oportunidad de subsanación.

Periodo 2016	Cantidad de Comunicaciones por omisos	de Subsanadas el día de la notificación	Subsanadas los tres días posteriores a la Notificación	durante días a la
PDT 621	41	15	6	
RENTA PDT 601-planilla	24	4	8	
Total	65	19	14	

Fuente: SUNAT - I.R CUSCO.

INTERPRETACIÓN

En el año 2016 se generaron un total de 65 comunicaciones por omisos PRICO, todos estos contenían el código QR, de ahí se estima que el 30% subsano el día de la recepción del documento y el 21 % lo realizo dentro de los 3 días hábiles otorgados. Por ende los contribuyentes que subsanaron el dia de la notificación redujeron su deuda en un promedio del 90%.

4.1.9. En que consiste la asignación de sectoristas para los principales contribuyentes de la IR. Cusco

El programa de Sectoristas forma parte del cambio de paradigma de la SUNAT. Este servicio busca mejorar la relación con el contribuyente mediante una mejora en la calidad de la información brindada, el trato ofrecido y la atención con un menor tiempo de respuesta.

El servicio comprende la absolución de consultas tributarias y aduaneras, el seguimiento a trámites y solicitudes, la solución de inconvenientes reportados por el contribuyente o detectados por el sectorista; así como, mantenerlos informados sobre las normas legales que se publiquen, incidiendo en aquellas relacionadas a su sector, entre otras facilidades.

En la intendencia regional Cusco se tiene 2 sectoristas para los 600 Contribuyentes PRICOS los cuales desempeñan la función de solucionar inconvenientes y alertarlos sobre la emisión y subsanación de infracciones mediante llamadas telefónicas y envío de correos electrónicos.

Análisis. - Principalmente realizan alertas de infracciones relacionadas con la presentación de declaraciones determinativas e informativas, detectándose en promedio mensual 10 contribuyentes omisos a las declaraciones determinativas a fin del mes de vencimiento. Haciendo un seguimiento sectorizado en promedio 8 de cada 10 contribuyentes regularizan la presentación de sus declaraciones subsanando y pagando la infracción antes del fin de mes siguiente al vencimiento, esto con relación al PDT 621 y 9 de 10 contribuyentes subsanan las declaraciones de planillas.

4.1.10. Cómo es la contactabilidad mediante llamada telefónica a los principales contribuyentes de la IR. Cusco y cuáles son los resultados una vez de emitida las Resoluciones de Multa

Una vez emitida la Resolución de Multa el auxiliar coactivo es la persona encargada de realizar la llamada telefónica indicándole la infracción cometida, el monto de la multa y el beneficio de la gradualidad.

No se da cobertura a todas la Resoluciones de Multa solo se considera los montos más considerables.

Análisis: Se han considerado 117 valores importantes basándonos en el monto al momento de la emisión, de un total de 204 Resoluciones de multa emitidos en el año 2016. Los valores con montos mayores a mil soles fueron gestionados por el área de cobranza coactiva para su pago con gradualidad, llegando a gestionarse 43 valores exitosamente sin que se hagan exigibles coactivamente.

Cabe indicar que una vez notificada la resolución de ejecución coactiva; la resolución de multa tiene una gradualidad del 60% si subsana y paga con anterioridad a los siete días hábiles posteriores a la notificación de la Resolución de ejecución coactiva en el cual se inician acciones coercitivas, esto con relación a la infracción del artículo 178.1.

CON RELACIÓN A LAS MODIFICACIONES NORMATIVAS.

4.1.11. Cuáles son los resultados por la aplicación de la Resolución de Superintendencia 039-2016/SUNAT en las infracciones tipificadas en el art. 176.1 del Código Tributario en el ejercicio 2016.

Según lo indicado en el ITEM 5 del anexo I de la RSNAO 039-2016-SUNAT, con relación a la infracción de -No presentar las declaraciones que contengan la determinación de la deuda

Tributaria, dentro de los plazos establecidos. El criterio 1 señala que “Cuando se detecte que el contribuyente es omiso a la presentación de Declaraciones Juradas, en más de un periodo tributario se sancionará sólo por el periodo más reciente”.

En ese entender la administración Tributaria solo debe de emitir una Resolución de Multa por un determinado rango de periodos, los periodos evaluados son informados mediante un anexo a la Resolución de Multa y solo se sancionará por el periodo más reciente indicado en dicho anexo.

Según lo indicado en el artículo segundo de la Resolución SNAO 039-2016 que lo establecido será de aplicación a las infracciones cometidas o detectadas hasta antes de la entrada en vigencia de la presente resolución, incluso si la Resolución de Multa no hubiere sido emitida o habiéndolo sido no fue notificada.

Para el desarrollo del presente trabajo de investigación se considera que las infracciones cometidas hasta el 18 de agosto del 2016 gozan de este beneficio discrecional por el cual se les emitirá solo una sanción cuando se detecte la infracción en varios periodos.

Tabla 9
Cantidad de infracciones beneficiadas con Resolución de Superintendencia 039-2016/SUNAT

Beneficiados por RSNAO 039-2016/SUNAT	
Infracciones Beneficiadas con RSNAO. 0039-2016. No emitidas	220
Resoluciones de Multa emitidas	70
Otros motivos de no emisión.	3014
Total Infracciones detectadas	3304

Fuente: SUNAT - I.R CUSCO.

INTERPRETACIÓN

El año 2016 se han detectado un total de 3,304 infracciones correspondientes al artículo 176 numeral 1 del código tributario, de los cuales se observa 290 infracciones les corresponde la emisión de Resoluciones de multa, se emitieron 70, pero existen 220 infracciones que se beneficiaron con la aplicación de la Resolución de Superintendencia 039-2016/SUNAT esto representa el 75% del total de infracciones a emitir resoluciones de multa, y las 70 Resoluciones de Multa emitidas representan el 25% del total de infracciones a emitir, se tienen también que existe 3014 infracciones que luego de procesarlos se determinó que son infracciones improcedentes por diversos motivos como por ejemplo suspensión de RUC, baja de RUC, modificación de vencimientos, etc.

4.1.12. Cuáles son los resultados y análisis por la aplicación de la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta Operativa 006-2016/SUNAT.

Lo tipificado en la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta Operativa 006-2016/SUNAT menciona que si en un periodo determinado no se cumpliera con presentar la declaración dentro del vencimiento y lo subsana voluntariamente o sea presenta su declaración, esta no sería sancionada siempre y cuando el monto de su ventas o compras no supere la media Unidad Impositiva Tributaria, esto se encuentra dirigido a los contribuyentes que tienen movimientos reducidos y que por diferentes factores retrasan la presentación de las declaraciones juradas.

Tabla 10
Promedio de ventas y compras mensuales -PRICO

Promedio de ventas y compras mensuales -PRICO	
Promedio de ventas mensuales	370,811.00
Promedio de compras mensuales	495,827.00

Fuente: SUNAT - I.R CUSCO.

INTERPRETACIÓN

Haciendo un análisis sobre los Principales Contribuyentes de la Intendencia Regional Cusco este criterio discrecional no afectaría a dichos contribuyentes ya que el nivel de ventas o compras reportados por este tipo de contribuyentes es superior a la media unidad impositiva tributaria, entonces al cometer esta infracción y subsanarla voluntariamente tendría que pagar el monto de la sanción que equivale al 90% de la UIT en caso de realizarlo voluntariamente, y con el 80% de gradualidad si se le emitiera una Resolución de Multa y no se hubiera pagado la sanción.

Se tiene que mensualmente en promedio el beneficio indicado en la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta Operativa 006-2016/SUNAT es muy baja o nula.

CON RELACIÓN A LAS SUBSANACIONES Y PAGOS.

4.1.13. Cantidad de declaraciones presentadas como subsanación de la infracción correspondiente al art. 176 numeral 1 del Código Tributario en el ejercicio 2016 luego de la emisión de la comunicación de omiso.

La administración tributaria al detectar la omisión de la presentación de las declaraciones juradas emite una comunicación la cual es Notificada vía Courier, en el cual se le indica al contribuyente la ocurrencia de la omisión.

Posterior a la notificación el contribuyente cuenta con un plazo de 3 días para presentar la declaración y rebajar su sanción en un 50% y posterior a ello se le sanciona con el 100% de la UIT para los de la tabla I y con el 50% de la UIT para los de la tabla II.

Tabla 11
Cantidad de comunicaciones y declaraciones presentadas

Periodo 2016	Cantidad de Comunicaciones por omisos	Cantidad de regularizaciones. Presenta PDT
PDT 621(IGV-RENTA)	41	33
PDT 601 (PLANILLAS)	24	19
Total	65	52

Fuente: SUNAT - I.R CUSCO.

INTERPRETACIÓN

Podemos indicar que del total de comunicaciones emitidas (65) por el ejercicio 2016, 52 subsanaron la infracción de manera inducida esto representa el 80% con relación a las comunicaciones, entre estos tenemos que 33 declaraciones corresponden al formulario 621 donde se declara IGV y Renta y 19 declaraciones corresponden a impuestos de Planillas. Como se puede concluir del análisis existen mayor cantidad de omisos a declaraciones de IGV y Renta con relación a declaraciones de Planillas por ende un mayor número de comunicaciones emitidas para este formulario. También se puede concluir que las comunicaciones son óptimas para la regularización de formularios.

4.1.14 Cantidad de actualizaciones en la Ficha RUC con el propósito de evitar las infracciones del art. 176 numeral 1 del Código Tributario en el ejercicio 2016 luego de la Notificación de la comunicación de omiso.

El mecanismo de la actualización de datos en la ficha RUC es con el propósito de evitar una infracción y por ende una Sanción. Esta consiste en modificar diferentes conceptos de la ficha RUC como son la fecha de inicio de actividades, la baja y alta de tributos, la suspensión de actividades, la baja del inscripción y la baja de trabajadores.

Todos estos mecanismos empleados correctamente ayudan a impedir una sanción o incluso a Revocar una Resolución de multa notificada, muchos contribuyentes desconocen de este procedimiento el cual es informado mediante la comunicación de omiso que se emite previa a la Resolución de multa.

Tabla 12
Cantidad de actualizaciones en la Ficha RUC

Periodo 2016	Cantidad de Comunicaciones por omisos	de	Cantidad de modificaciones ficha RUC	de	RM revocadas por Modificación de la ficha RUC
PDT 621(IGV-RENTA)		41		5	3
PDT 601 (PLANILLAS)		24		3	1
Total		65		8	4

Fuente: SUNAT - I.R CUSCO.

INTERPRETACIÓN

Se verifica que del total de comunicados y resoluciones de multa emitidas por omisiones a las declaraciones, 8 fueron subsanadas mediante la presentación de solicitudes de modificaciones de RUC, entre suspensión de actividades, bajas de tributos, baja de inscripción etc. Y 4 resoluciones de multas fueron revocadas (extinguidas) por la modificación de datos solicitadas con posterioridad a la notificación de las Resoluciones de Multa, esto conlleva a interpretar que aproximadamente el 12% de infracciones son subsanadas sin la necesidad de ejercer la facultad sancionadora de la administración.

El 5.7 % del total de resoluciones de multa fueron revocadas gracias a la actualización de datos en la ficha ruc del contribuyente, con lo que se deduce que existe un porcentaje alto que cometió la infracción con conocimiento de causa.

4.1.15 Cantidad de deuda que ingresa a Cobranza Coactiva y los beneficios aplicados.

Las Resoluciones de multa que ingresan a Cobranza coactiva son gestionadas por los auxiliares coactivos y supervisadas por los ejecutores coactivos, en esta etapa el auxiliar coactivo orienta al contribuyente a realizar el pago con las gradualidades correspondientes y/o actualizar su ficha RUC con el propósito de extinguir la deuda tributaria contraída.

La Resolución de Multa por la infracción tipificada en el numeral 1 del artículo 178 de Código Tributario una vez notificada cuenta con una gradualidad del 60% y 40%. La Resolución de Multa por la infracción indicada en el numeral 1 del artículo 176 del código tributario una vez que surta efecto su notificación no cuenta con gradualidad alguna pero pueden ser revocadas si se detectara errores por parte de la administración tributaria o alguna modificación de datos por parte del contribuyente.

Por ende, los encargados de garantizar la cobranza de las Resoluciones de Multa una vez notificadas son los auxiliares, quienes orientaran y guiaran para el correcto y justo pago.

Tabla 13
Cantidad de deuda que ingresa a Cobranza Coactiva

Tributo Asociado	Cantidad de multa emitidas	RM Ajustada y/o revocadas en Cobranza Coactiva.
Infrac. Art. 178.	418	296
Infrac. Art. 176.	70	15
Total	488	311

Fuente: SUNAT - I.R CUSCO.

INTERPRETACIÓN

Se observa que el 70% de las infracciones emitidas por datos falsos son ajustadas con gradualidad del 60 y 40% ya que son resoluciones de multa ya Notificadas. Y el 21% de las resoluciones de multa emitidas por omisos a la declaración son revocadas por la detección de errores o modificaciones de datos como modificación de la Ficha RUC detectadas en el área de cobranza coactiva.

4.2 PRUEBA DE HIPOTESIS Y PRESENTACIÓN DE RESULTADOS.

Cumpliendo el desarrollo de los objetivos planteados en el presente trabajo de investigación, se comprueba la hipótesis: La optimización de la gestión en las infracciones tributarias tipificadas en los artículos 176.1° y 178.1° del código tributario impactan notablemente en la subsanación y pago por los principales contribuyentes de la intendencia regional Cusco, 2016. Habiendo arribado a los siguientes resultados:

Tabla de Efectividad

Descripción	Porcentaje de efectividad
MUY POCO BENEFICIOSO/EFFECTIVO	0-25%
POCO BENEFICIOSO/EFFECTIVO	26-50%
BENEFICIOSO/EFFECTIVO	51-75%
MUY BENEFICIOSO/EFFECTIVO	76-100%

Elaboración: Propia

4.2.1 Cantidad de Resoluciones de Multa emitidas para las infracciones tipificadas en el art. 176 numeral 1 del Código Tributario en el ejercicio 2016, según su régimen tributario.

Podemos concluir que, del total de infracciones sancionadas, el mayor número son resoluciones de multa emitidas con gradualidad del 80% de una UIT o el 80% de media UIT según corresponda, ya que el contribuyente prefiere presentar sus declaraciones antes que la administración le comunique acerca de la omisión de su declaración jurada, ya que de no hacerlo desencadenaría en una infracción que sería el 100% de la UIT o el 50% de la UIT según corresponda y esto podría tener consecuencias financieras y laborales en la empresa.

4.2.2 Cantidad de Resoluciones de Multa emitidas para las infracciones tipificadas en el art. 178 numeral 1 del Código Tributario en el ejercicio 2016.

Podemos indicar que los contribuyentes tienen mayor porcentaje de incurrir en la infracción de omitir ingresos con relación al Impuesto General a las Ventas debido a los altos montos que resulta al pagar dicho impuesto, se tiene en regular medida a los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta ya que este impuesto tiene una tasa menor, y por último se omite incluir las remuneraciones dentro de las declaraciones debido a asuntos administrativos dentro de la empresa.

4.2.3 Cantidad de Comunicaciones por omisos a las declaraciones tributarias por el PDT 621 y PDT601 (PLAME) en el ejercicio 2016.

Como resultado en la generación de Comunicaciones, se tiene que la mayoría de las comunicaciones son emitidas para exigir al contribuyente la presentación del formulario PDT 0621 se estima que por lo general no presentan la declaración por tener monto a Pagar y no contar con la liquidez para subsanarlo. Las comunicaciones para la presentación de planillas son en menor proporción debido a que generalmente son por temas administrativos.

4.2.4 Cantidad de Resoluciones de Multa extinguidas por pagos realizados con gradualidad del 95% para infracciones tipificadas en el art. 178 numeral 1 del Código Tributario en el ejercicio 2016.

Se tiene un mayor número de resoluciones de Multa emitidas por el concepto de IGV y Renta en comparación con los Tributos de Planillas debido a la cantidad de rectificatorias presentadas por cada tributo, por ende la respuesta al pago es proporcional a la cantidad de

Resoluciones multa por tributo, la respuesta del contribuyente a acciones de cobro previas a la notificación tienen un impacto del 30% esto quiere decir que de cada 10 contribuyentes 03 se acogen a gradualidad del 95%, ya sea por conocimiento previo o por responder a alguna acción de contactabilidad empleada por la Administración tributaria. Entonces podemos indicar según nuestra tabla de efectividad que los medios de contactabilidad previos a la notificación de la resolución de multa son poco efectivos. Entre estos tenemos al envío de SMS, mensajes en la propia resolución de multa y contacto directo a través de Sectoristas.

4.2.5 Cantidad de contribuyentes obligados a presentar declaraciones mensuales a través del PDT 621.

La mayoría de contribuyentes obligados a presentar declaraciones mensuales pertenecen a micro y pequeñas empresas esto quiere decir que sus ingresos anuales no superan las 1700 UITs, también se puede apreciar que existen personas naturales que tributan como PRICOS entre los cuales 9 contribuyentes pertenecen a medianos y grandes contribuyentes, generalmente estas empresas cuentan con las herramientas y los recursos para poder presentar sus declaraciones oportunamente.

4.2.6 De qué manera se le induce al contribuyente al pago con gradualidad de las Resoluciones de Multa mediante la impresión del documento y cuáles son los resultados.

Como resultado del implemento de colocar un mensaje de texto en la parte inferior de la Resolución de Multa en la cual indica los beneficios de acogerse a gradualidad, podemos indicar que los contribuyentes no prestan la atención a las Notificaciones ya que es un mínimo de contribuyentes que logran subsanar y pagar su infracción con el beneficio de la gradualidad que

en muchos casos puede llegar a rebajar hasta en un 95% la sanción, considerando nuestra tabla de efectividad, el 16% representa muy poco nivel de efectividad. La mayoría de las infracciones son pagadas posteriores al día siguiente de la notificación el cual produce molestias y un perjuicio económico al contribuyente.

4.2.7 Cómo funciona el envío de mensajes de texto a celulares para inducir al pago de infracciones y cuáles son sus resultados.

Esta herramienta es muy útil para la contactabilidad con el contribuyente ya que permite darle a conocer al infractor de manera inmediata la emisión de una resolución de Multa y este pueda actuar regularizando la misma, en lo que fue el 2016 se tuvo una respuesta de aproximadamente 32% esto quiere decir que este medio es poco efectivo para contactarse con el contribuyente según nuestra tabla de efectividad, esto puede deberse a la incredulidad en los mensajes de texto o a la recepción del mismo por parte de personal no capacitado en temas tributarios.

4.2.8 ¿De qué manera funciona los códigos QR en las subsanaciones de infracciones y cuáles son sus resultados?

Como podríamos deducir que 1 de cada 3 contribuyentes PRICO en la Intendencia Regional Cusco utiliza o conoce el manejo de los códigos QR, esta herramienta le permite al contribuyente acceder de manera inmediata a las formas de subsanación de la infracción, reduciendo o eliminando la sanción. Entonces podemos señalar según nuestra tabla de efectividad que los códigos QR son poco efectivos.

4.2.9 ¿En que consiste la asignación de Sectoristas para los principales contribuyentes de la IR. Cusco?

La asignación de sectoristas es el medio de mayor confianza en la contactabilidad con el contribuyente ya que el sectorista se comunica de manera directa con el contribuyente, representante legal o contador induciéndolo a la subsanación de la infracción cuando se detecta, tiene una efectividad muy alta de casi el 90%, pero el costo de producirla es muy alto ya que se requiere de personal capacitado y demanda de tiempo.

4.2.10 ¿Cómo es la contactabilidad mediante llamada telefónica a los principales contribuyentes de la IR. Cusco y cuáles son los resultados una vez de emitida las Resoluciones de Multa?

Una vez generada la resolución de Multa la administración tributaria no es ajena a su gestión con gradualidad, está a través de sus auxiliares coactivos realiza la cobranza de las mismas induciéndole al pago con beneficio de la gradualidad, como se aprecia solo se consideran para su gestión montos superiores a los mil soles por el consto que implica la gestión, el resto tiene un tratamiento diferenciado. El 40% de contribuyente responde a las indicaciones realizadas por el auxiliar coactivo, entonces observamos que resulta ser poco efectivo según nuestra tabla de efectividad.

4.2.11 ¿Cuáles son los resultados por la aplicación de la Resolución de Superintendencia 039-2016/SUNAT en las infracciones tipificadas en el art. 176.1 del Código Tributario en el ejercicio 2016?

En el nivel de beneficio podríamos indicar que la aplicación de la Resolución de Superintendencia 039-2016/SUNAT para las infracciones tipificadas en el art. 176 numeral 1 del Código Tributario del ejercicio 2016 de los principales contribuyentes es muy beneficiosa ya que en su mayoría a las infracciones que les correspondía Resolución de Multa se le aplicó el criterio discrecional señalada en la resolución de Superintendencia.

4.2.12 Cuáles son los resultados y análisis por la aplicación de la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta Operativa 006-2016/SUNAT.

Se podría indicar que por periodo mensual, la aplicación de la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta Operativa 006-2016/SUNAT hacia los Principales contribuyentes de la Intendencia regional Cusco es nula o muy poco beneficioso, ya que este criterio discrecional va dirigido a los pequeños contribuyentes con movimientos de compra y venta menores a los establecidos en el criterio discrecional.

4.2.13 Cantidad de declaraciones presentadas como subsanación de la infracción correspondiente al art. 176 numeral 1 del Código Tributario en el ejercicio 2016 luego de la emisión de la comunicación de omiso.

El fin principal de la comunicación es la presentación de la declaración jurada, como podemos apreciar se tiene un nivel de efectividad del 80% por lo que podemos indicar que es muy

efectivo según la tabla de efectividad planteada entonces se puede concluir que la emisión de comunicaciones cumple su objetivo principal.

4.2.14 Cantidad de actualizaciones en la Ficha RUC con el propósito de evitar las infracciones del art. 176 numeral 1 del Código Tributario en el ejercicio 2016 luego de la Notificación de la comunicación de omiso.

Como objetivo secundario de la emisión de comunicación por omisos a la declaración se tiene la modificación o actualización de la ficha RUC, descriptivamente podemos indicar que es un porcentaje reducido el que realiza este trámite ya que a muchos de estos contribuyentes PRICO si les corresponde la presentación de las declaraciones, pero también es de indicar que al realizar la modificación o actualización de la ficha RUC eliminan en 100% de la infracción. Siendo totalmente beneficioso.

4.2.15 Cantidad de deuda que ingresa a Cobranza Coactiva y los beneficios aplicados.

Se puede concluir que del total de infracciones emitidas y notificadas el 64% fueron gestionadas con éxito por los auxiliares coactivos induciéndoles al pago con gradualidad, entonces podemos señalar que el nivel de efectividad de la gestión de cobranza coactiva es efectivo.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES

1. Se puede concluir que el impacto de los medios de contactabilidad empleados por la administración tributaria en la subsanación y pago de infracciones tributarias relacionadas al artículo 178° y 176° del código tributario previas a la notificación de un acto administrativo es insuficiente y/o poco efectiva, ya que en su mayoría los contribuyentes no respondieron oportunamente a las recomendaciones e indicaciones señaladas en los diferentes medios de contactabilidad como mensajes de texto, llamadas personalizadas y correos electrónicos.

2. Podemos concluir que los contribuyentes PRICO de la intendencia Regional Cusco no prestan la debida atención al momento de la notificación de una Resolución de Multa, ya que la Administración Tributaria proporciona información valiosa a través de las Resoluciones de Multa que le permitirían al contribuyente pagar sus infracciones con gradualidades. Para esto la administración tributaria utiliza mensajes impresos en la parte inferior del documento como también imprime códigos QR la cual tiene enlace a información relacionada a la infracción notificada.

3. De las infracciones tipificadas en el artículo 178 numeral 1 del código tributario que corresponde a declarar cifra y datos falsos podemos concluir que la mayoría de contribuyentes PRICO que fueron sancionados por esta infracción tuvieron como tributo asociado al IGV y en segundo lugar al impuesto a la renta ya sea como pagos a cuenta del régimen general o como

régimen especial, y por ultimo a los impuestos por planillas entre estas tenemos a la pensiones, Essalud y retenciones de cuarta y quinta categoría.

4. Considerando que a los contribuyentes se les emite Resoluciones de multa por las infracciones tipificadas en el artículo 176 numeral 1 de código tributario (omisos a la declaración) de manera periódica, entonces sucede que los contribuyentes acumulan esta infracción en varios periodos pero solo se emite la resolución de multa por el periodo más reciente, en aplicación de lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia 039-2016/SUNAT, este dispositivo legal hizo que muchas infracciones de quebraran beneficiando significativamente a los contribuyentes, por ende se puede concluir que este beneficio tributario de discrecionalidad fue muy beneficioso para los principales contribuyentes de la Intendencia regional Cusco.

5. Los Principales Contribuyentes de la Intendencia Regional Cusco son la principal fuente de los ingreso fiscales de la Región, por ende el nivel de sus compras o ventas casi nunca son inferiores a la media unidad impositiva tributaria, haciendo una revisión de los movimientos de estos contribuyentes y a la información histórica de las infracciones se concluye que lo indicado en la resolución de Superintendencia Nacional Adjunta Operativa 006-2016/SUNAT no impacta en las infracciones cometidas por estos contribuyentes, ya que le acarrea un gasto económico y no extingue su infracción.

6. Podemos concluir que los trabajadores del área de cobranza coactiva de la intendencia regional Cusco tienen un impacto importante en el cobro de las Resoluciones de Multa con gradualidad, esto gracias a la orientación proporcionada y a la gestión de la deuda aplicada por

este personal hacía los principales contribuyentes, aminorando sus gastos administrativos y reduciendo las molestias por pagos excesivos.

7. En términos generales podemos concluir que los medios de contactabilidad empleados por la administración tributaria como mensajes de texto, información en los documentos de infracciones, llamadas telefónicas, etc. que se utilizaron para reducir los costes por infracciones fueron poco efectivos, ya que no cumplieron en su mayoría con el objetivo.

En un escenario más amplio con los contribuyentes MEPECO - Medianos y Pequeños contribuyentes, se estima que el impacto de las herramientas de contactabilidad sería mucho más reducido, considerando que estos son contribuyentes que en muchos casos no cuentan con personal especializado en temas tributarios, por lo tanto el tiempo de respuesta a una notificación es más prolongado.

RECOMENDACIONES

1. Se sugiere realizar campañas masivas de información sobre las formas de contactabilidad que tiene la administración tributaria con los contribuyentes.
2. Indicar a los contribuyentes la importancia de los documentos tributarios emitidos como la forma de notificación de estos.
3. Utilizar un medio de alerta como SMS o Correo electrónico al momento de la notificación de un acto administrativo al contribuyente, para que así pueda revisar oportunamente la documentación relacionada.
4. Realizar capacitación permanente a los contribuyentes como al personal de la administración en temas de infracciones, sanciones y gradualidades.
5. Concientizar al contribuyente a presentar declaraciones con información fidedigna y así no incurrir en infracción tipificada en el artículo 178 numeral 1 del código tributario.
6. Inducir a la presentación oportuna de las declaraciones juradas según cronograma de vencimiento para así reducir el número de infracciones, por ende, sanciones hacia los contribuyentes.
7. Incrementar las llamadas por parte del personal de Cobranza Coactiva hacia contribuyentes que cuentan con una resolución de multa e indicarles los beneficios del pago con gradualidad.
8. Implementar nuevos métodos de contactabilidad más eficientes y eficaces que mejoren el acceso rápido y oportuno a la información documentaria correspondiente al contribuyente.
9. Solicitar al contribuyente la actualización permanente de sus datos, como número telefónico y correo electrónico.

10. Implementar métodos de contactabilidad automática y eficientes, que comuniquen al contribuyente de todo acto que la administración tributaria le notifique, para que tome conocimiento cierto del acto notificado.
11. Ampliar los teléfonos y medios de contactos de los contribuyentes así se tendría una amplia llegada al contribuyente, se puede considerar al representante legal, administrador, contador y trabajadores involucrados.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aguilar, R. A. (2016). *TEORIA DE LA SANCION ADMINISTRATIVA*. El Salvador: Universidad de El Salvador.
- Celis, D. H. (2016). *Historia de la tributación en el Perú* . Lima.
- Constitución Política del Perú . (29 de Diciembre de 1993). Diario Oficial el Peruano. Lima.
- D.S. N° 043-2006-PCM. (s.f.).
- Decreto Supremo N° 055-99-EF. (1990). Ley del Impuesto General a las Ventas. Lima, Lima, Perú.
- Decreto Supremo N°155-2004-EF . (14 de Noviembre de 2004). Texto Único Ordenado del D. Legislativo N° 940. Lima, Lima, Perú.
- Directiva N° 001-2015/SBN. (2015). *Diario Oficial El Peruano*. Lima.
- Empresas, F. d. (24 de Junio de 2012). <http://finanzasurl.tripod.com/FINAN/finanzas/fin05.htm>.
Obtenido de <http://finanzasurl.tripod.com/FINAN/finanzas/fin05.htm>.
- Ernesto, M. L. (2009). *Métodos y Técnicas de Investigación*. México: Editorial TRILLAS .
- Francisco, A. I. (2014). *Manual de Normas Generales de Control Gubernamental*. Lima: Pacífico Editores S.A.C.
- Glosario Económico del Banco Central de Reserva del Perú. (02 de Enero de 2003). Glosario Económico del Banco Central de Reserva del Per. Lima, Lima, Perú.
- Guzmán Alexander, G. D. (2008). *Contabilidad Financiera*.
- Jorge, V. (2015). *Naturaleza de la Pequeña Industria y su ubicación en el sector industrial peruano*. Lima.
- Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades". (26 de Mayo de 2003). *Diario Oficial El Peruano*. Lima.

Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales". (13 de Diciembre de 2007). *Diario Oficial el Peruano*. Lima.

Ley N° 29173. (s.f.). Régimen de Percepciones del Impuesto General a las Ventas. Lima, Lima, Perú.

Mueller, P. (2016). *Economía*. Washington, D.C.: El Cato Institute - fundación de estudios públicos Washington, D.C.

Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público 17. (Enero de 2017). *International Accounting Standards Board*.

Perrot, A. (1971). *El Derecho Imponible*.

Resolución N° 011-2019/SNB. (07 de Febrero de 2019). *Diario Oficial El Peruano*. Lima, Perú.

Resolución N° 084-2018/SBN. (12 de Noviembre de 2018). *Diario Oficial El Peruano*. Lima.

Resolución Nro. CU-0356-2017-UNSAAC. (05 de Octubre de 2017). REGLAMENTO PARA OPTAR AL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO O DOCTOR. Cusco, Cusco, Perú.

Roberto, H. S. (2014). *Metodología de la Investigación Sexta Edición*. México: McGRAW-HILL/INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V.

Stefania, P. C. (2006). *Gestión Financiera*.

SUNAT. (2017). Código Tributario.

SUNAT. (01 de Enero de 2017).

[http://eboletin.sunat.gob.pe/index.php/component/content/article/1-orientacion-](http://eboletin.sunat.gob.pe/index.php/component/content/article/1-orientacion-tributaria/321-regimenes-tributarios-)

[tributaria/321-regimenes-tributarios-](http://eboletin.sunat.gob.pe/index.php/component/content/article/1-orientacion-tributaria/321-regimenes-tributarios-)

Obtenido

de

[http://eboletin.sunat.gob.pe/index.php/component/content/article/1-orientacion-](http://eboletin.sunat.gob.pe/index.php/component/content/article/1-orientacion-tributaria/321-regimenes-tributarios-)

[tributaria/321-regimenes-tributarios-](http://eboletin.sunat.gob.pe/index.php/component/content/article/1-orientacion-tributaria/321-regimenes-tributarios-)

<http://eboletin.sunat.gob.pe/index.php/component/content/article/1-orientacion-tributaria/321-regimenes-tributarios->

SUNAT, G. d. (02 de Enero de 2016). Glosario de Términos Tributarios SUNAT. *Glosario de Términos Tributarios SUNAT*. Lima, Lima, Perú.

TUO Código Tributario. (22 de Junio de 2013). TEXTO UNICO ORDENADO DEL CODIGO TRIBUTARIO DECRETO SUPREMO N° 133-2013-EF. Lima, Lima, Perú.

Villarán, F. (2015). *Microempresas y Medio Ambiente*. Lima.

Villegas, H. (1980). *Derecho Financiero y Tributario*.

Zanabria Cardenas Luisa . (2015). "*Gestión de Bienes Patrimoniales y Control Interno en el Ministerio de Agricultura y Riego-2015*". Lima.

**“LA OPTIMIZACIÓN DE LA GESTIÓN EN LAS INFRACCIONES TRIBUTARIAS TIPIFICADAS EN EL
ARTÍCULO 178° y 176° DEL CÓDIGO TRIBUTARIO Y SU IMPACTO EN LA SUBSANACIÓN Y PAGO POR LOS
PRINCIPALES CONTRIBUYENTES DE LA INTENDENCIA REGIONAL CUSCO, 2016”**

I.- PROBLEMA:	II.- OBJETIVOS	III.-HIPOTESIS	IV.- VARIABLES.	VI.- METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN	POBLACIÓN:
<p>Problema principal ¿ De qué manera la optimización de la gestión en las infracciones tributarias tipificadas en los artículos 176.1° y 178.1° del código tributario impactan en la subsanación y pago por los principales contribuyentes de la intendencia regional Cusco, 2016?</p> <p>Problemas específicos</p> <p>a) ¿ Cuáles son los resultados de la aplicación de nuevos dispositivos legales en las infracciones tributarias tipificadas en los artículos 176.1° y 178.1° del código tributario en los principales contribuyentes de la intendencia regional Cusco, 2016?</p> <p>b) ¿ Cuáles son los resultados de las acciones Pre-Notificación en las infracciones tributarias tipificadas en los artículos 176.1° y 178.1° del código tributario en los principales contribuyentes de la intendencia regional Cusco, 2016?</p>	<p>Objetivo General. Determinar de qué manera la optimización de la gestión en las infracciones tributarias tipificadas en los artículos 176.1° y 178.1° del código tributario impactan en la subsanación y pago por los principales contribuyentes de la intendencia regional Cusco, 2016.</p> <p>Objetivos específicos</p> <p>a) Conocer cuáles son los resultados de la aplicación de nuevos dispositivos legales en las infracciones tributarias tipificadas en los artículos 176.1° y 178.1° del código tributario en los principales contribuyentes de la intendencia regional Cusco, 2016.</p> <p>b) Conocer cuáles son los resultados de las acciones Pre-Notificación en las infracciones tributarias tipificadas en los artículos 176.1° y 178.1° del código tributario en los principales contribuyentes de la intendencia regional Cusco, 2016.</p>	<p>Hipótesis General La optimización de la gestión en las infracciones tributarias tipificadas en los artículos 176.1° y 178.1° del código tributario impactan notablemente en la subsanación y pago por los principales contribuyentes de la intendencia regional Cusco, 2016.</p> <p>Hipótesis específicos</p> <p>a) La aplicación de nuevos dispositivos legales en las infracciones tributarias tipificadas en los artículos 176.1° y 178.1° del código tributario impactan significativamente en los principales contribuyentes de la intendencia regional Cusco, 2016.</p> <p>b) Las acciones Pre-Notificación de las infracciones tributarias tipificadas en los artículos 176.1° y 178.1° del código tributario impactan significativamente en los principales contribuyentes de la intendencia regional Cusco, 2016.</p>	<p>Variable independiente (X)</p> <p>- Optimización de la Gestión en las infracciones tributarias tipificadas en el artículo 176.1 y 178.1 del Código tributario.</p> <p>Dimensiones:</p> <p>• Optimización en la contactabilidad</p> <p>• Modificaciones Normativa</p> <p>Variable dependiente (Y)</p> <p>- Subsanación y pago de las infracciones tributarias.</p> <p>Dimensiones:</p> <p>- Pago de impuestos y sanciones</p> <p>- Actualización del RUC y Tramites</p> <p>- Presentación de declaraciones</p>	<p>TIPO DE INVESTIGACIÓN</p> <p>Investigación es aplicada</p> <p>NIVEL DE INVESTIGACIÓN</p> <p>Investigación de nivel descriptivo correlacional</p> <p>TÉCNICAS E INSTRUMENTOS</p> <p>Técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fichaje • Encuesta <p>Instrumento</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ficha de Observación • Reportes SUNAT 	<p>La población está constituida por los Principales Contribuyentes (PRICO) de la intendencia Regional Cusco esto comprende los contribuyentes de los departamentos de Cusco y Apurímac, realizando un conteo al padrón se ha identificado a 639 contribuyentes que califican como Principales contribuyentes designados por la Administración Tributaria entre estos se tiene que 82 pertenecen a la Región Apurímac y 557 a la Región Cusco.</p> <p>MUESTRA: Para la selección de la Muestra se considerara la cantidad de Principales Contribuyentes de la Intendencia Regional Cusco que fueron sometidos a sanciones por infracciones tipificadas en el artículo 176° y 178° del código tributario aprobado mediante Decreto Supremo N.º 133-2013-EF; durante el ejercicio 2016.</p>

ANEXO 2: MATRIZ DE VALIDACIÓN

INSTRUMENTOS DE RECOLECCION DE DATOS. MEDIANTE CRITERIO DE EXPERTOS EN LA ESPECIALIDAD.

El presente documento, tiene por finalidad el de recabar la información útil de personas experto y especializadas en el tema de la investigación. La validez y la confiabilidad del instrumento de recolección de datos se componen de (9) ítems según prelación y con la respectiva escala de estimación que a continuación se indica:

Marque con una X en la escala que se consigna a la derecha de cada ítem según la opción que le corresponde el instrumento de investigación.

		Escala de validación				
		1	2	3	4	5
1	¿Considera Ud. que los ítems de los instrumentos de recolección de datos miden lo que pretende medir?					X
2	¿Considera Ud. que la cantidad de ítems formulados en esta versión son suficientes para tener una comprensión del tema en estudio?					X
3	¿Considera Ud. que los ítems consignados en este instrumento son una muestra representativa del universo materia de estudio?					X

4	Considera Ud. que todos y cada uno de los ítems contenidos en este instrumento se orienta a los objetivos planteados?					X	
5	¿Considera Ud. que si aplicamos en reiteradas oportunidades este instrumento a muestras similares obtendríamos datos también similares?					X	
6	¿Considera Ud. que los conceptos y/o términos utilizados en este instrumento son todos y cada uno de ellos propios de las hipótesis y variables de estudio?					X	
7	Considera Ud. que el lenguaje utilizado en el presente instrumento es claro sencillo y no da lugar a diferentes interpretaciones?					X	
8	Considera Ud. Que la estructura del presente instrumento es adecuada al tipo de usuario a quien se dirige el instrumento.					X	
9	Estima Ud. que las escalas de medición utilizadas son pertinentes a los objetos materia de estudio.					X	